

**UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA  
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES**



**ANÁLISIS SOCIAL Y JURÍDICO DE LA APLICACIÓN DEL CONVENIO SOBRE  
LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA EN LOS RECURSOS HÍDRICOS EN GUATEMALA**

**TERESA MACARIO ALGUA**

**GUATEMALA, NOVIEMBRE 2012**

**UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA  
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES**

**ANÁLISIS SOCIAL Y JURÍDICO DE LA APLICACIÓN DEL CONVENIO SOBRE  
LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA EN LOS RECURSOS HÍDRICOS EN GUATEMALA**



TESIS

Presentada a la Honorable Junta Directiva

de la

Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales

de la

Universidad de San Carlos de Guatemala

Por

**TERESA MACARIO ALGUA**

Previo a conferírsele el grado académico de

**LICENCIADA EN CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES**

Y los títulos profesionales de

**ABOGADA Y NOTARIA**

Guatemala, noviembre 2012

**HONORABLE JUNTA DIRECTIVA  
DE LA  
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES  
DE LA  
UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA**

DECANO: Lic. Avidán Ortiz Orellana  
VOCAL II: Lic. *Mario Ismael Aguilar Elizardi*  
VOCAL III: Lic. Luis Fernando López Díaz  
VOCAL IV: Br. Modesto José Eduardo Salazar Dieguez  
VOCAL V: Br. Pablo José Calderón Gálvez  
SECRETARIA: Licda. Rosario Gil Pérez

**TRIBUNAL QUE PRACTICÓ  
EL EXAMEN TÉCNICO PROFESIONAL**

**Primera fase:**

Presidente Lic. Gerardo Prado  
Secretario Lic. Ernesto Rolando Corzantes Cruz  
Vocal Licda. Miriam Lili Rivera Álvarez

**Segunda fase:**

Presidente Lic. Roberto Samayoa  
Secretario Lic. German Augusto Gómez Cachín  
Vocal Lic. José Antonio Meléndez Sandoval

**RAZÓN:** "Únicamente el autor es responsable de las doctrinas sustentadas y contenido de la tesis". (Artículo 43 del Normativo para la Elaboración de Tesis de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y del Examen General Público).

Licda. **MARÍA ANTONIA GUANTA QUEX**

Abogada y Notaria – Colegiada 6284

15 calle 6-59 Zona 1, Guatemala

Tel: 2232-3491, 2232-2429

Colegiada 6284



**Guatemala 3 de febrero del año 2012**

**Licenciado:**

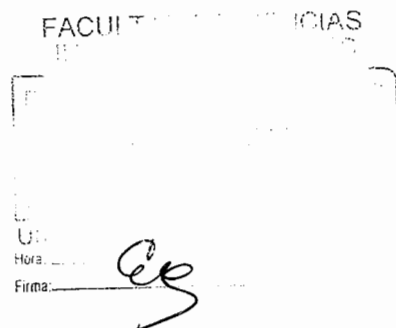
**Carlos Manuel Castro Monroy**

**Jefe de la Unidad Asesoría de Tesis**

**Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales**

**Universidad de San Carlos de Guatemala**

**Presente.**



**Respetable Licenciado.**

De conformidad con el nombramiento emitido con fecha tres de junio del año dos mil diez, en el cual se me faculta para realizar las modificaciones de forma y de fondo en el trabajo de investigación como Asesora de Tesis de la Bachiller **TERESA MACARIO ALGUA**, me dirijo a usted haciendo referencia a la misma con el objeto de informar mi labor y oportunamente emitir dictamen correspondiente, en relación a los extremos indicados en el Artículo 32 del Normativo para la Elaboración de Tesis de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales y del Examen General Público, se establece lo siguiente:

I) El trabajo de tesis se denomina **“ANÁLISIS SOCIAL Y JURÍDICO DE LA APLICACIÓN DEL CONVENIO SOBRE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA EN LOS RECURSOS HÍDRICOS EN GUATEMALA”**.

II) Al realizar la revisión sugerí correcciones que en su momento consideré necesarias para mejorar la comprensión del tema desarrollado, las cuales en su momento se corrigieron, constando la presente tesis en seis capítulos realizados en un orden lógico, siendo un aporte invaluable.

III) En relación a los extremos indicados en el Artículo 32 del Normativo para la Elaboración de Tesis de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales y del Examen General Público se establece lo siguiente: **a) Contenido científico y técnico de la tesis:** El sustentante abarcó tópicos de importancia en materia de ambiente enfocado desde un punto de vista social, jurídico y administrativo, por ser un tema importante que se enfoca los recursos hídricos al no contar con una regulación específica y dejar en desamparo a las poblaciones indígenas de las áreas. **b) La metodología y técnicas de la investigación:** Para el efecto se tiene como base el método analítico, sintético, deductivo e inductivo. Dentro de las técnicas de investigación se encuentran inmersas en el trabajo las siguientes: la observación como elemento fundamental de todo proceso investigativo apoyándose en esta, el sustentante para poder obtener el mayor número de datos. La observación científica obteniendo con ella, un objetivo claro, definido y

**Licda. MARÍA ANTONIA GUANTA QUEX**

Abogada y Notaria – Colegiada 6284

15 calle 6-59 Zona 1, Guatemala

Tel: 2232-3491, 2232-2429

Colegiada 6284

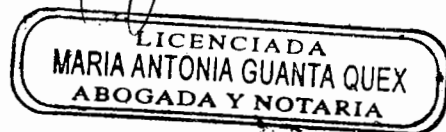


preciso. La bibliográfica y la información documental para recopilar y seleccionar adecuadamente el material de estudio, ya que a través de las cuales se estudio el fenómeno investigado y culmino con la comprobación de la hipótesis planteada estableciendo los objetivos generales y específicos con el objeto de establecer doctrinariamente y jurídicamente como resolver ese problema en la práctica; c) **La redacción:** la estructura formal de la tesis está compuesta de seis capítulos se realizó en una secuencia ideal empezando con temas que llevan al lector poco a poco al desarrollo del tema central para el buen entendimiento del mismo que ha cumplido con todos los procedimientos del método científico; d) **Conclusiones y recomendaciones:** Las mismas obedecen a una realidad social, administrativa y jurídica. Conclusión importante a la cual arribó que la sustentante es que al no contar con una ley que regule las regalías o beneficios por los recursos hídricos en las poblaciones indígenas, el deterioro como el poco desarrollo social se da en muchas comunidades. Conclusiones y recomendaciones que comparto con la investigadora puesto que las mismas se encuentra estructuradas al contenido del plan de investigación y están debidamente fundamentadas. A demás se comprobó que la bibliografía fuera la correcta, en los métodos y técnicas fueron aplicadas adecuadamente, en virtud que con ellos, se obtuvo la información necesaria y objetiva para la elaboración, redacción y presentación final del presente trabajo.

IV) En conclusión y atendiendo a lo indicado en el Artículo 32 del Normativo para la Elaboración de Tesis de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales y del Examen General Público, informo a usted, que **APRUEBO**, ampliamente la investigación realizada, por lo que con respecto al trabajo realizado por la sustentante, Bachiller **TERESA MACARIO ALGUA**, emito **DICTAMEN FAVORABLE**, ya que considero el tema un importante aporte.

Sin otro particular, me suscribo de usted, con muestras de mi consideración y estima.

**Abogada y Notaria**





FACULTAD DE CIENCIAS  
JURÍDICAS Y SOCIALES

Edificio S-7, Ciudad Universitaria  
Guatemala, Guatemala



**UNIDAD ASESORÍA DE TESIS DE LA FACULTAD DE CIENCIAS  
JURÍDICAS Y SOCIALES.** Guatemala, veintiuno de marzo de dos mil doce.

Atentamente, pase al ( a la ) LICENCIADO ( A ): **SONIA ELIZABETH MONTES VALENZUELA**, para que proceda a revisar el trabajo de tesis del ( de la ) estudiante: **TERESA MACARIO ALGUA**, CARNÉ NO. **200211523**, intitulado: **"ANÁLISIS SOCIAL Y JURÍDICO DE LA APLICACIÓN DEL CONVENIO SOBRE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA EN LOS RECURSOS HÍDRICOS EN GUATEMALA"**

Me permito hacer de su conocimiento que está facultado (a) para realizar las modificaciones de forma y fondo que tengan por objeto mejorar la investigación, asimismo, del título de trabajo de tesis. En el dictamen correspondiente debe hacer constar el contenido del Artículo 32 del Normativo para la Elaboración de Tesis de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales y del Examen General Público, el cual dice: "Tanto el asesor como el revisor de tesis, harán constar en los dictámenes correspondientes, su opinión respecto del contenido científico y técnico de la tesis, la metodología y las técnicas de investigación utilizadas, la redacción, los cuadros estadísticos si fueren necesarios, la contribución científica de la misma, las conclusiones, las recomendaciones y la bibliografía utilizada, si aprueban o desaprueban el trabajo de investigación y otras consideraciones que estime pertinentes".

**M. A. LUIS EFRAÍN GUZMÁN MORALES**  
**JEFE DE LA UNIDAD ASESORÍA DE TESIS**

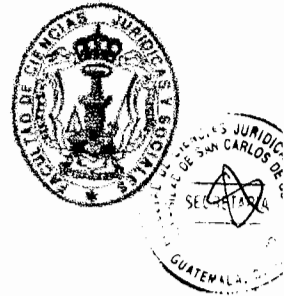


cc.Unidad de Tesis  
LEGM/jrvch.



**Licda. SONIA ELIZABETH MONTES VALENZUELA**

Abogada y Notaria – Colegiado 5,594  
6ta Av. 12-36 zona 12 Colonia La Reformita  
Teléfono. 24753002



**Licenciado:**

**Luis Efraín Guzmán Morales**

**Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales  
Universidad de San Carlos de Guatemala**



**Distinguido Licenciado.**

En forma respetuosa y atenta me dirijo a usted para informarle que en cumplimiento del nombramiento emitido, en el cual se me faculta para realizar las modificaciones de forma y de fondo en el trabajo de investigación como Revisión de Tesis de la Bachiller **TERESA MACARIO ALGUA**, me dirijo a usted haciendo referencia a la misma con el objeto de informar mi labor y oportunamente emitir dictamen correspondiente, en relación a los extremos indicados en el artículo 32 del Normativo para la Elaboración de Tesis de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales y del Examen General Público, se establece lo siguiente.

**EXPONGO:**

He procedido a revisar metódica y técnicamente a la estudiante en el desarrollo de su tesis titulada **“ANÁLISIS SOCIAL Y JURÍDICO DE LA APLICACIÓN DEL CONVENIO SOBRE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA EN LOS RECURSOS HÍDRICOS EN GUATEMALA”**.

- A) Al realizar la revisión sugerí correcciones que en su momento considere necesarias para mejorar la comprensión del desarrollo del tema, las cuales en su momento se corrigieron, y ampliaron constando la presente tesis en seis capítulos realizados en forma ordenada en forma lógica, y siendo un tema de suma importancia jurídicamente, realiza un aporte invaluable.
- B) El contenido científico y técnico de la tesis el sustentante abarcó tópicos de importancia en materia ambiental enfocado desde un punto de vista jurídico, por ser un tema importante que se enfoca en la aplicación del convenio sobre la diversidad biológica en los recursos hídricos en Guatemala.
- C) La metodología y técnicas de la investigación, para el efecto se tiene como base el método analítico, sintético, deductivo e inductivo. Dentro de las técnicas de investigación se encuentran inmersas en el trabajo las siguientes: la observación como elemento fundamental de todo proceso investigativo apoyándose en esta, la



**Licda. SONIA ELIZABETH MONTES VALENZUELA**

Abogada y Notaria – Colegiado 5,594  
6ta Av. 12-36 zona 12 Colonia La Reformita  
Teléfono. 24753002



- sustentante para poder obtener el mayor número de datos. La observación científica obteniendo con ella, un objetivo claro, definido y preciso, recopilando y seleccionando adecuadamente el material de estudio, ya que a través de las cuales se estudio el fenómeno investigado y culmino con la comprobación de la hipótesis planteada estableciendo los objetivos generales y específicos con el objeto de establecer doctrinariamente y jurídicamente como resolver ese problema.
- D) La redacción está compuesta de seis capítulos se realizó en una secuencia ideal empezando con temas que llevan poco a poco al desarrollo del tema central para el buen entendimiento del mismo que ha cumplido con todos los procedimientos del método científico.
- E) Se corroboró la utilización correcta y docta del lenguaje y el léxico técnico jurídico propia de un profesional de las ciencias jurídicas.
- F) Respecto a la contribución científica, no se encuentran políticas de Estado al cumplimiento del Artículo ocho inciso j a del Convenio sobre la Diversidad Biológica relativo a los Recursos Hídricos y en Guatemala no se cumplen de tal forma que surge de la necesidad de implementar el mecanismo legal necesario para que se cumplan, y así permitir a ser eficaz y con efectos positivos el de los recursos hídricos en Guatemala.
- G) La estructura del contenido del trabajo de tesis realizado por la sustentante reúne y satisfacen plenamente todos los requisitos reglamentarios y de aportación científica a las ciencias jurídicas, tratando un tema de importancia, actualidad y valor para la práctica jurídica, justificaciones y argumentos válidos, siendo la base para formular las conclusiones recomendaciones concretas que convierte en el trabajo de tesis en material dable a la discusión para reformas y normativas específicas que puedan reducirse en cambios notorios.
- H) Conclusiones y recomendaciones, las mismas obedecen a una realidad financiera, administrativa y jurídica. Conclusión importante a la cual arribó la sustentante que es necesario que se tome en cuenta la participación de la población que se ve afectada, cuando se otorgan permisos o licencias para el aprovechamiento de los recursos hídricos que se encuentran en las poblaciones aledañas. Conclusiones y recomendaciones que comparto con la investigadora puesto que las mismas se encuentra estructuradas al contenido del plan de investigación y están debidamente fundamentadas, asimismo utilizó variedad de técnicas de investigación y se apoyó en extensa bibliografía.
- I) En conclusión y atendiendo a lo indicado en el Artículo 32 del Normativo para la Elaboración de Tesis de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales y del Examen General Público, informo a usted, que **APRUEBO**, ampliamente la investigación





**Licda. SONIA ELIZABETH MONTES VALENZUELA**

Abogada y Notaria – Colegiado 5,594  
6ta Av. 12-36 zona 12 Colonia La Reformita  
Teléfono. 24753002



realizada, por lo que con respecto al trabajo realizado por la sustentante, Bachiller **TERESA MACARIO ALGUA**, emito **DICTAMEN FAVORABLE**, ya que considero el tema un importante aporte.

Sin otro particular, me suscribo de usted, con muestras de mi consideración y estima.

**Licda. SONIA ELIZABETH MONTES VALENZUELA**

Abogada y Notaria  
Colegiado 5,594

*Licda. Sonia Elizabeth Montes Valenzuela*  
**ABOGADA Y NOTARIA**



FACULTAD DE CIENCIAS  
JURÍDICAS Y SOCIALES  
Ciudad Universitaria, zona 12  
GUATEMALA, C.A.

DECANATO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES. Guatemala, 05 de octubre de 2012.

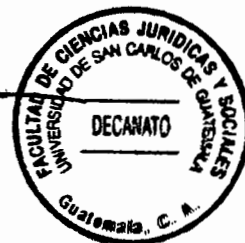
Con vista en los dictámenes que anteceden, se autoriza la impresión del trabajo de tesis de la estudiante TERESA MACARIO ALGUA, titulado ANÁLISIS SOCIAL Y JURÍDICO DE LA APLICACIÓN DEL CONVENIO SOBRE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA EN LOS RECURSOS HÍDRICOS EN GUATEMALA. Artículos: 31, 33 y 34 del Normativo para la Elaboración de Tesis de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales y del Examen General Público.

BAMO/iyf.

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'BAMO/iyf'.

Lic. Avidán Ortiz Orellana  
DECANO

A handwritten signature in black ink, overlapping the printed name of the Dean.



Rozario



## DEDICATORIA

- A DIOS:** Por darme la vida y la oportunidad de culminar de uno de mis propósitos, asimismo por haberme permitido en mi trayectoria encontrar a muchas personas que me han brindado apoyo.
- A MIS PADRES:** Manuela Algua Macario y Manuel Macario Guarcas, por su apoyo incondicional y sus sabios consejos. ¡Constituyen fuente de mi inspiración!
- A MIS HERMANOS:** Juan, Sebastián+, Emiliano, Martina, Julián, Mari, Rigo, Augusto, Esteban, por ser parte fundamental de mi vida.
- A MIS ABUELOS:** Martina Guarcas+, Sebastián Macario+, Juan Algua+ y María Laz+, por sus legados en mi familia, que estén en equilibrio y nos protejan en la dimensión donde se encuentren.
- A MIS AMIGOS:** Por ser buenos aliados y alentadores en los tiempos prósperos y alegres vividos, y sobre todo en los tiempos de lucha, en las cuales me tendieron la mano para salir adelante. Que sigamos cosechando la amistad.
- A:** Los licenciados: María Antonia Guantá Quex, Sonia Elizabeth Montes, César Augusto López López y Sandra Higueros, por sus valiosos aportes en la revisión y acompañamiento con la tesis. Dios los bendiga.
- A:** Los catedráticos de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la tricentenaria Universidad de San Carlos de Guatemala, por forjar hombres y mujeres que con su labor engrandecen a Guatemala.
- A:** La Universidad de San Carlos de Guatemala, por haber abierto sus puertas para dejar en mi parte de la ciencia y el conocimiento jurídico y social para ser una persona de bien.



A:

La fundación Soros de Guatemala, fundación Rigoberta Menchú Tum y Proyecto Miriam, por el acompañamiento y apoyo técnico brindado.



## ÍNDICE

Pág.

Introducción.....i

### CAPÍTULO I

<b>1. El Estado de Guatemala y la municipalidad.....</b>	<b>1</b>
1.1. El Estado.....	1
1.2. Elementos.....	3
1.3. La división y organización territorial.....	6
1.4. La municipalidad.....	11
1.5. Actividades y servicios desarrollados por el ente municipal.....	16
1.6. La planificación y desarrollo .....	17

### CAPÍTULO II

<b>2. El ambiente y el derecho ambiental.....</b>	<b>21</b>
2.1. El ambiente.....	21
2.2. Causas del deterioro ambiental.....	27
2.3. El medio ambiente.....	29
2.4. Factores que dañan al medio ambiente.....	31
2.5. Protección jurídica del medio ambiente.....	31
2.6. Fuentes del derecho ambiental.....	34
2.7. Características.....	37
2.8. Principios.....	38
2.9. Clasificación.....	39

### CAPÍTULO III

<b>3. Los recursos hídricos y leyes aplicables.....</b>	<b>41</b>
3.1. El agua.....	41
3.2. Recursos comunes y propiedad común.....	42
3.3. Recargas hídricas.....	43
3.4. Demandas actuales del recurso agua.....	44

3.5.	Consumo de riego.....	44
3.6.	Demanda industrial.....	45
3.7.	Demanda de agua para otros usos.....	45
3.8.	Situación de las políticas públicas en la conservación del agua.....	46
3.9.	Marco legal aplicable de la gestión de los recursos hídricos en Guatemala.....	49

#### CAPÍTULO IV

4.	<b>El municipio y la diversidad cultural.....</b>	<b>65</b>
4.1.	<i>El municipio.....</i>	65
4.2.	Elementos.....	73
4.3.	Fines.....	76
4.4.	<i>Dimensiones básicas que comprende el municipio.....</i>	77
4.5.	El factor económico y autosostenible del municipio.....	79
4.6.	La diversidad cultural.....	80

#### CAPÍTULO V

5.	<b>Participación social en la gestión de los recursos hídricos en Guatemala.....</b>	<b>89</b>
5.1.	<i>Participación social en la gestión de los recursos hídricos en Guatemala.....</i>	89
5.2.	Cosmovisión de los pueblos indígenas.....	89
5.3.	Formas propias de organización social.....	90
5.4.	Poder local.....	90
5.5.	Participación ciudadana.....	91
5.6.	La consulta a los pueblos y comunidades indígenas.....	92
5.7.	El derecho comunitario y la conservación.....	94
5.8.	Definición del derecho comunitario .....	95
5.9.	<i>Factores que lo afectan.....</i>	97
5.10.	El reconocimiento de sus existencias.....	98
5.11.	Conocimientos tradicionales.....	99



## CAPÍTULO VI

<b>6. Análisis social y jurídico de la aplicación del convenio sobre la diversidad biológica en recursos hídricos en Guatemala.....</b>	<b>103</b>
6.1. Escases del agua.....	104
6.2. Causas del deterioro de los recursos naturales.....	105
6.3. Tendencia.....	106
6.4. Organización comunitaria .....	107
6.5. Planificar.....	108
6.6. Capacitaciones.....	108
6.7. Regulación.....	109
6.8. Institucional.....	109
6.9. Procesamiento.....	110
6.10. Uso adecuado de los recursos naturales.....	111
6.11. Sistemas de aprovechamiento de los recursos hídricos.....	111
6.12. Propiedades y uso del agua.....	112
6.13. El desarrollo económico local.....	113
CONCLUSIONES.....	117
RECOMENDACIONES.....	119
ANEXO.....	123
BIBLIOGRAFÍA.....	123



## INTRODUCCIÓN

Esta tesis tiene como finalidad analizar las necesidades de la aplicación del Convenio sobre la Diversidad Biológica en los Recursos Hídricos en Guatemala por parte del Estado.

La hipótesis que se plantea es que el Convenio sobre la diversidad biológica, adoptado en Rio de Janeiro, Brasil el 5 de junio de 1992, entro en vigencia el 29 de diciembre de 1993. Aprobado por la República de Guatemala a través del Decreto Legislativo Número 5-95 del 21 de febrero de 1995, fue ratificado el 14 de junio de 1995 y publicado en el Diario Oficial, y establece en el Artículo 8, inciso j, la conservación de los recursos hídricos; contenido que armoniza con la legislación nacional y la realidad del país; sin embargo debe ser operalizado en acciones concretas para su viabilidad; por lo que la adopción e implementación de políticas públicas del Estado con participación ciudadana y la disposición de recursos financieros para su desarrollo conforman indispensablemente para que sea positivo dicho Artículo.

Los objetivos de la investigación es analizar la necesidad de la implementación del Artículo 8, inciso J. del Convenio sobre la Diversidad Biológica, para poder establecer la participación de la ciudadanía en la gestión de los recursos hídricos.

La tesis consta de seis capítulos. En el primero, se desarrolla lo relativo al Estado y la municipalidad, temas muy importantes por ser el Estado y la municipalidad los entes rectores para la formulación de políticas oficiales para el fortalecimiento del desarrollo





de las comunidades indígenas; el segundo capítulo, se define lo relacionado a el ambiente y el derecho ambiental, tema que se desarrolla por ser el agua un recurso hídrico, del cual se trata el tema investigado; el tercero hace referencia a los hídricos y las leyes aplicables tanto nacionales como internacionales, que relacionan los recursos naturales hídricos de Guatemala; el cuarto capítulo se relaciona al municipio y a la diversidad cultural, enfocándose principalmente en las cuatro culturas que cohabitan en Guatemala, siendo éstas, la Garífuna, Xinca, Ladina y Maya; el quinto capítulo sobre la participación en la gestión de los recursos hídricos en Guatemala. Se culmina con el análisis social y jurídico de la aplicación del Convenio sobre la Diversidad Biológica en los Recursos Hídricos en Guatemala.

Para el desarrollo de este trabajo se utilizaron diversos métodos, entre los cuales: El deductivo fue útil para determinar a partir de la observación del fenómeno en general, a partir de ello se sintetizaron las ideas en relación a dicho fenómeno; el analítico con el cual se estudiaron los textos que se refieren al tema y que contribuyeron al desarrollo de la misma. La técnica utilizada fue la bibliográfica y documental, que permitió la consulta y análisis de la bibliografía relacionada con el tema y la legislación ambiental aplicable.

Esperando que este informe constituya una herramienta para la defensa y protección de los pueblos indígenas que no reciben beneficio alguno de los recursos hídricos que mediante sus formas propias de organización social aportan en la generación y protección de los recursos hídricos en el país.

## CAPÍTULO I

### 1. El Estado de Guatemala y la municipalidad

Mediante los órganos administrativos del Estado y la municipalidad, se administran los recursos hídricos en el país, por ello es indispensable su abordaje desde un estudio de su estructura organizacional y la identificación de su marco legal de funcionamiento con enfoque al uso del agua.

#### 1.1. El Estado

El Estado de Guatemala se organiza para brindar protección a la persona y a la familia, y su finalidad suprema consiste en la realización del bien común.

El Artículo 140, de la Constitución Política de la República de Guatemala regula la forma de organización del Estado "Guatemala es un Estado libre, independiente y soberano, organizado para garantizar a sus habitantes el goce de sus derechos y de sus libertades. Su sistema de gobierno es republicano, democrático y representativo.

El principio de limitación es aquél de conformidad con el cual los derechos constitucionales, en razón de no tener carácter absoluto, encuentran límites en las leyes que reglamentan su ejercicio, en atención a las razones de bien público y de interés general que justifican su reglamentación.



La restricción condicionante de los derechos constitucionales da lugar al desenvolvimiento del poder del Estado, dirigido a proteger el bien común.

De la soberanía del Estado y de la población en general, garantizando los derechos fundamentales de la Constitución Política.

Las normas que reglamenten el ejercicio de los derechos deben cuidar de no alterar los principios, garantías y derechos reconocidos en la Constitución Política. O sea, consiste en el postulado de la doble limitación constitucional, ya que los derechos constitucionales se limitan al poder público y éste por razón del interés general, limita el carácter expansivo de los derechos que deben ser considerados como principios en aptitud de generar nuevas pretensiones en aras de la libertad individual.

“Los derechos individuales contenidos en la parte dogmática de la Constitución Política no se conciben en forma absoluta, sino que las libertades están sujetas a la ley, la que establece los límites naturales que dimanar del hecho real e incontrovertible de que el individuo vive en un régimen de interrelación”.<sup>1</sup>

Además aunque no figuren todos textualmente son de orden constitucional, cuando se refieran a los derechos humanos.

El Estado, es una realidad social y política integrada por un conjunto de personas que están asentadas en un determinado ámbito territorial, con potestad soberana en lo

---

<sup>1</sup> Quiroga Lavié, Humberto. **Curso de derecho constitucional**. Pág.40.

interior e independiente en las relaciones internacionales. No es otra cosa que la personificación del orden jurídico nacional, facultado u obligado por el orden jurídico nacional e internacional, a cumplir con sus fines determinados a favor de los individuos quienes son los sujetos gobernados.

El orden jurídico nacional (Estado) determina los derechos y deberes de todos los habitantes del territorio y, por otra parte, imputa a un orden jurídico parcial ciertos derechos y obligaciones bien determinados.

## **1.2. Elementos**

Los elementos del Estado, sólo adquieren plena verdad y realidad en su recíproca interrelación, lo cual deja clara la evidencia de que la falta de esos elementos podría dar lugar, si no a la desaparición del ente estatal, a una situación anómala.

Dentro de los elementos que conforman el Estado se encuentran los siguientes:

- El territorio
- El poder o autoridad
- La población
- Ordenamiento jurídico

De los cuales desarrollo a continuación.

## **a. El territorio**

Este elemento comprende el suelo, subsuelo, espacio aéreo y el espacio marítimo.

Según lo el tratadista Prado considera al territorio: "... soporte físico común de las comunidades políticas. Algunos autores lo califican como elemento previo del Estado y su estudio se lo adjudican a ciencias como la Geografía, Geología y la Geopolítica. A la primera, porque se ocupa de la descripción de la Tierra; a la segunda, porque tiene a su cargo el estudio de las materias que la componen; y a la tercera... la dependencia de los hechos políticos con relación al suelo..."<sup>2</sup>

## **b. El poder y autoridad**

Si el bien que se persigue es el bien común entonces el ejercicio del poder será legítimo; es decir que una orden para ser legítima además de emanar formalmente del órgano competente debe serlo en su sustancia.

De esta manera se está que el poder es la energía o fuerza necesaria con que cuenta el Estado para llevar a cabo sus objetivos.

La realización de objetivos comunitarios es la finalidad del Estado, originalmente fue un atributo otorgado a un solo hombre y dio lugar al surgimiento del absolutismo, lo cual significó ejercer la autoridad por un individuo en forma personal y por delegación divina.

---

<sup>2</sup> Prado, Gerardo. **Teoría del Estado**. Pág.54.

Con la evolución de las ideas, mediante el sistema republicano que estipula la Constitución Política de la República de Guatemala, ahora se considera que es un atributo que le corresponde al pueblo como grupo en convivencia, en donde se manifiesta como acción política que expresa una energía espiritual y material capaz de configurar un orden positivo de derecho.

### **c. La población**

La constituye el elemento humano, es un término quizá el más amplio y del mismo debe distinguirse entre habitantes, que son los residentes dentro del territorio y pueblo concepto más restringido, ya que se refiere a la parte de la población que tiene el ejercicio de los derechos políticos.

El concepto de población alcanza a decir que es una especie de sociedad humana caracterizada por su alto grado de evolución sociológica e histórica, con diversos elementos comunes que con el tiempo generan un sentimiento común de solidaridad y destino.

Demografía es la disciplina que estudia, analiza el tamaño, composición y distribución de la población, sus patrones de cambio a lo largo de los años en función de nacimientos, defunciones y migración, y los determinantes y consecuencias de estos cambios, que afectarán a un determinado territorio con el correr del tiempo.

A través del estudio de la población se obtiene información de interés para las tareas de planificación, especialmente administrativas, en sectores como sanidad, educación, vivienda, seguridad social, empleo y conservación del medio ambiente.

Lo anterior proporciona los datos necesarios para formular políticas gubernamentales de población, para modificar tendencias demográficas y conseguir objetivos económicos y sociales.

#### **d. La legislación**

Comprende toda la gama de legislación que regula el funcionamiento del Estado en cumplimiento de sus fines y obligaciones, asimismo establece los límites de las acciones de los gobernantes frente a los gobernados en el marco del bien común.

#### **1.3. La división y organización territorial**

El Estado se divide en departamentos y municipios, para su desarrollo.

El Artículo 224 de la Constitución Política establece: "División administrativa. El territorio de la República, se divide para su administración en departamentos y éstos en municipios.

La administración será descentralizada y se establecerán regiones de desarrollo con



criterios económicos, sociales y culturales que podrán estar constituidos por uno o más departamentos para dar un impulso racionalizado al desarrollo integral del país.

Cuando así convenga a los intereses de la Nación, el Congreso podrá modificar la división administrativa del país, estableciendo un régimen de regiones, departamentos y municipios, o cualquier otro sistema, sin menoscabo de la autonomía municipal.”

El Congreso de la República tiene facultades de legislar, que le otorga La Constitución Política, para modificar la división administrativa del Estado de Guatemala, las cuales se pueden ejercitar en doble vía. Primeramente estableciendo un régimen de regiones, departamentos y municipios; a continuación estableciendo cualquier otro sistema, sin menoscabo de la autonomía municipal.

Cualquier otro sistema, con menoscabo de la autonomía municipal, puede ser la creación de un sistema comunitario autónomo, al cual se conceda autonomía administrativa, basándose en las comunidades organizadas en las áreas rurales.

#### **a. Sistemas**

Los elementos a tomar en consideración y que, de una u otra forma, determinan la organización administrativa de cada país son:

- El territorio;



- La población;
- La economía nacional;
- Las ideas políticas y sociales predominantes.
- El ordenamiento jurídico

Las inmensas concentraciones humanas en los grandes centros urbanos de la actualidad, exigen múltiples servicios administrativos especiales e imponen determinada estructuración a otros servicios de carácter general.

Las necesidades específicas de las pobladas ciudades son la causa profunda de la existencia de gobiernos municipales con amplia economía.

Para hacer la estructuración de la administración ha de atenderse los principios generales de organización administrativa comúnmente admitidos, pero adecuándolos en todo momento a la realidad concreta del país en que esos principios han de tener aplicación.

Actualmente se conocen tres sistemas de organización territorial que permiten dividir el territorio del Estado en tres formas complementarias, dentro de los cuales se encuentran los siguientes:

#### **b. Circunscripciones técnicas**

Se basa estrictamente en la prestación del servicio público y con base en el mismo,



establece otras divisiones, diferentes a la indicada anteriormente, como el caso de la telefonía y la electricidad.

En el caso del servicio eléctrico es generado por un departamento, suministrado a dos o tres departamentos, origina una división nueva basada en el servicio público, es decir que los departamentos cubiertos por el servicio eléctrico forman un conjunto o una división nueva, basada en un servicio público.

Dicha circunscripción vincula a los departamentos, para prestar servicios públicos a más clientela, bajar los costos, y elevar el control del servicio, facilita la regionalización del país como principal finalidad del sistema que rige su distribución.

### **c. Sistema regional**

Se adopta con la esperanza de dar una solución a todos los problemas que no puede resolver el departamento por si solo, se basa en las regiones y su finalidad normalmente consiste en agrupar departamentos, estableciendo administraciones regionales.

### **d. Departamental y municipal**

Se basa en la división del territorio en departamentos y municipios.



Es el sistema adoptado por Guatemala, el cual data desde 1871, su finalidad es implantar una simple división del territorio para su administración.

En Guatemala, el departamento es una simple y rígida división del territorio del Estado para su administración y supuestamente, para su desarrollo económico y social.

Los departamentos se organizan en dos formas, siendo las siguientes:

- El departamento jerarquizado.
- El departamento autónomo.

El departamento jerarquizado es el adoptado por Guatemala, el cual se define como una parte del territorio del Estado de Guatemala, en la cual se ha establecido la administración departamental, dentro de la jerarquía del Organismo Ejecutivo, sin autonomía.

El Gobernador depende del Presidente y Vicepresidente de la República, así como de los ministros de Estado.

El Ministro de Gobernación, es el conducto directo que los gobernadores utilizan para comunicarse con el presidente del organismo ejecutivo.

En los departamentos se ha alcanzado un alto grado de infuncionalidad, sobresaliendo



así la administración municipal, minimizando la administración departamental.

Es el Estado, el principal responsable de promover políticas que equilibren la distribución del patrimonio entre los municipios, la regulación y prestación de servicios públicos, la formulación de políticas y programas de fomento económico local y regional, y como función primordial velar y tomar medidas para mantener la estabilidad macroeconómica.

El gobierno nacional a pesar de las transferencias hacia los gobiernos municipales sigue siendo responsable por la orientación de la inversión pública en el entorno local y a través de sus decisiones influye e impulsa a gran medida las condiciones para el desarrollo económico local.

#### **1.4. La municipalidad**

Manuel Ossorio, establece que: “También es llamado municipalidad, es jurídicamente, una persona de derecho público, constituida por una comunidad humana, asentada en un territorio determinado, que administra sus propios y particulares intereses, y que depende siempre, en mayor o menor grado, de una entidad pública superior, el Estado provincial o nacional”.<sup>3</sup>

---

<sup>3</sup> Ossorio. Manuel. **Diccionario de ciencias jurídicas y sociales**. Pág. 474.



## **a. La autonomía**

La autonomía municipal, se constitucionalizó desde el año 1945 dentro de los límites administrativos, por lo tanto, no comprende la competencia de dictar leyes. La Constitución faculta a los municipios a emitir únicamente reglamentos que ayuden a realizar una mejor administración de su territorio en beneficio de sus administrados.

La Constitución Política de Guatemala en el Artículo 253 establece que: “Los municipios de la República de Guatemala, son instituciones autónomas. Entre otras funciones les corresponde: a) Elegir a sus propias autoridades; b) Obtener y disponer de sus recursos; y c) Atender los servicios públicos locales, el ordenamiento territorial de su jurisdicción y el cumplimiento de sus fines propios. Para los efectos correspondientes emitirán las ordenanzas y reglamentos respectivos.”

El Código Municipal en su Artículo 3 establece: “Autonomía. En ejercicio de la autonomía que la Constitución Política de la República garantiza al municipio, éste elige a sus autoridades y ejerce por medio de ellas, el gobierno y la administración de sus intereses, obtiene y dispone de sus recursos patrimoniales, atiende los servicios públicos locales, el ordenamiento territorial de su jurisdicción, su fortalecimiento económico y la emisión de sus ordenanzas y reglamentos. Para el cumplimiento de los fines que le son inherentes coordinará sus políticas con las políticas generales del Estado y en su caso, con la política especial del ramo al que corresponda. Ninguna ley o disposición legal podrá contratar, disminuir o tergiversar la autonomía municipal

establecida en la Constitución Política de la República.”

El texto legal citado preceptúa en su Artículo 7 que: “El municipio en el sistema jurídico. El municipio, como institución autónoma de derecho público, tiene personalidad jurídica y capacidad para adquirir derechos y contraer obligaciones, y en general para el cumplimiento de sus fines en los términos legalmente establecidos, y de conformidad con sus características multiétnicas, pluriculturales y multilingües. Su representación la ejercen los órganos determinados en este Código.”

La existencia jurídica de la autonomía municipal requiere de elementos, siendo los siguientes:

- La elección de autoridades municipales;
- La administración propia del municipio;
- Patrimonio y finanzas públicas.
- La autonomía municipal, es apoyada por el constitucionalismo, exigiendo su establecimiento y regulación en la Constitución Política, como único medio real e idóneo para garantizar su estabilidad jurídica.

#### **b. El alcalde municipal**

El Artículo 52 del Código Municipal, el cual establece: “Representación municipal. El alcalde representa a la municipalidad y al municipio; es el personero legal de la misma,



sin perjuicio de la representación judicial que se le atribuye al síndico; es el jefe del órgano ejecutivo del gobierno municipal; miembro del Consejo Departamental de Desarrollo respectivo y presidente del Concejo Municipal de Desarrollo.”

Dentro de los entes municipales, es el Alcalde una autoridad principal, como representante de la municipalidad y miembro del Consejo Municipal, teniendo atribuciones que permitan llevar el bienestar común a todos los rincones de su municipio, realizando proyectos que busquen el desarrollo de su localidad.

La municipalidad debe contribuir al desarrollo económico del municipio, para mejorar el nivel de vida de la población. Su función es ser promotora, facilitadora y reguladora de la integralidad del desarrollo.

La municipalidad es la responsable de las políticas públicas municipales y de generar condiciones favorables para el desarrollo productivo en el municipio. Esto implica el mejoramiento de los ingresos de sus habitantes así como de su nivel de vida.

### **c. El consejo municipal**

La autoridad municipal se fundamenta en la elección libre y directa de los vecinos. El gobierno municipal es ejercido por un Concejo Municipal, el que se integra mediante la representación de minorías.



En el Artículo 254 de La Constitución Política de la República de Guatemala establece que: “El gobierno municipal será ejercido por un concejo el cual se integra con el alcalde, los síndicos y concejales, electos directamente por sufragio universal y secreto para un período de cuatro años, pudiendo ser reelectos.”

La elección de las autoridades municipales es de gran importancia, que se ha llegado a enunciar que si no se elige a las autoridades, el municipio es jurídicamente inexistente.

El Código Municipal en el Artículo 3 establece: “Autonomía. En ejercicio de la autonomía que la Constitución Política de la República garantiza al municipio a elegir a sus autoridades y ejerce por medio de ellas, el gobierno y la administración de sus intereses, obtiene y dispone de sus recursos patrimoniales, atiende los servicios públicos locales, el ordenamiento territorial de su jurisdicción, su fortalecimiento económico y la emisión de sus ordenanzas y reglamentos. Para el cumplimiento de los fines que le son inherentes coordinará sus políticas con las políticas generales del Estado y en su caso, con la política especial del ramo al que corresponda. Ninguna ley o disposición legal podrá contrariar, disminuir o tergiversar la autonomía municipal establecida en la Constitución Política de la República.”

El Artículo 9 del texto legal citado preceptúa: “Del concejo y gobierno municipal. El Concejo Municipal es el órgano colegiado superior de deliberación y de decisión de los asuntos municipales cuyos miembros son solidaria y mancomunadamente responsables por la toma de decisiones y tiene su sede en la cabecera de la





circunscripción municipal. El gobierno municipal corresponde al Concejo Municipal, el cual es responsable de ejercer la autonomía del municipio. Se integra por el alcalde, los síndicos y los concejales, todos electos directa y popularmente en cada municipio de conformidad con la ley de la materia. El alcalde es el encargado de ejecutar y dar seguimiento a las políticas, planes, programas y proyectos autorizados por el Concejo Municipal.”

En el Artículo 33 del mismo texto legal preceptúa: “Gobierno del municipio. Corresponde con exclusividad al Concejo Municipal el ejercicio del gobierno del municipio, velar por la integridad de su patrimonio, garantizar sus intereses con base en los valores, cultura y necesidades planteadas por los vecinos, conforme a la disponibilidad de recursos.”

### **1.5. Actividades y servicios desarrollados por el ente municipal**

Son tareas y servicios que atañen en forma exclusiva al municipio:

- Construcción y mantenimiento de caminos rurales y vías públicas urbanas dentro de su jurisdicción territorial;
- Proveer servicio de agua potable domiciliar;
- Alcantarillado;
- Licencias de construcción de obras públicas o privadas;
- Recolección, tratamiento y disposición final de desechos sólidos;

- Administración de mercados;
- Transporte de pasajeros y carga y sus terminales;
- Alumbrado Público;
- Construcción, remozamiento y mantenimiento de parques, jardines, áreas verdes y lugares de recreación;

Las municipalidades deben cumplir con otras tareas como el ordenamiento territorial, control del tránsito, por lo que han implementado incluso policía municipal. Al respecto el autor Castillo establece los siguientes: "Urbanismo, recolección de basura, limpieza y barrido de calles, servicio de agua potable, entre otras.

#### **1.6. La planificación y desarrollo**

Tener conocimiento de las posibilidades y potenciales del municipio a corto, mediano y largo plazo implica la necesidad de que junto con los agentes productivos y actores determinantes del desarrollo económico local, se hagan diagnósticos, planificación participativa y vigilancia en la ejecución presupuestaria.

Los planes o proyectos y las estrategias, son considerados como instrumentos o medio para lograr la participación, la concertación y las alianzas estratégicas para lograr el desarrollo económico local. De ahí la importancia del diseño participativo de estos instrumentos con los principales actores locales.

En las agendas o estrategias se acuerdan las grandes líneas con visión de futuro del potencial económico del municipio, buscando el crecimiento y el desarrollo económico con vistas a mejorar las condiciones de vida de la población, derivado no solo de los recursos que obtendrá del Estado, sino de aquellos que son recaudados por la propia municipalidad, entre ellos el boleto de ornato, que es una contribución que el vecino paga.

Para los gobiernos municipales, el relativo a las finanzas municipales es uno de los aspectos más importantes.

De los ingresos propios depende su independencia financiera y por tanto la posibilidad de ejercitar de manera real su independencia política.

Al contar con una recaudación suficiente nos permite financiar los aspectos que implica el desarrollo económico local, en la parte que compete al gobierno municipal.

Es necesario tener clara una política fiscal municipal que guíe el fortalecimiento de la recaudación y el destino de estos recursos.

Dentro de los renglones de recaudación tributaria que las municipalidades deben fortalecer, están los arbitrios, las tasas y las contribuciones.

La recaudación municipal crece en la medida que se faciliten, promuevan e impulsen



procesos de desarrollo económico local, ya que las iniciativas empresariales son las que tienen más posibilidades de tributación.

Dentro de la política fiscal del municipio se debe contemplar:

El financiamiento de obras de infraestructura básica y productiva, así como de servicios esenciales y estratégicos para las actividades económicas.

Incrementar los ingresos, pero considerando no desestimular la inversión.

Garantizar la simplificación de los trámites relacionados con el pago de las obligaciones tributarias.





## CAPÍTULO II

### 2. El ambiente y el derecho ambiental

El abordaje de la temática parte de la determinación del ambiente, como la sustancia que ocupa el estudio, a la vez que enfoca la rama jurídica específica, como lo es el derecho ambiental, como el adjetivo de la sustancia misma, lo cual establece la determinación del tema a analizar.

#### 2.1. El ambiente

El término mismo "ambiente" es nuevo en el lenguaje, por lo menos como está definido en la actualidad. Sus orígenes datan del siglo XII cuando se usaba el verbo "envolver", sin embargo el término ha sido utilizado desde el comienzo de los años 60. En otras lenguas fueron creadas otras palabras en la misma década para expresar este concepto: "Umwlt", en alemán, "Milieu" en holandés, "el medio ambiente" en español, "medio ambiente" en portugués, "Al biah" en árabe, "okruzhayusaya sreda" el ruso, "kankyo" en japonés, y otros. Estos inventos indican que aproximadamente hace 30 años, en muchas partes del mundo se descubrió simultáneamente un nuevo fenómeno, que representó un gran desafío para la sociedad moderna y que tiene que ser identificado y estudiado.

## a. Definición

El término "ambiente" puede describir un área limitada de todo el planeta, abarcando incluso una parte del espacio exterior que lo rodea. "El término "biosfera", usado en particular por la Unesco, corresponde a una de las definiciones más amplias, por cuanto designa la totalidad del ambiente humano, la parte del universo donde, de acuerdo al conocimiento actual, toda la vida se concentra".<sup>4</sup> De hecho, la biosfera incluye un estrecho estrato que cubre el globo terráqueo. Esto incluye la tierra y varios miles de metros encima y debajo de la superficie terrestre y oceánica.

"Se define el ambiente como las condiciones físicas, químicas y biológicas de la región en la que vive un organismo. En lo tocante a la población humana, la tierra misma, es su totalidad, es el ambiente, compuesto de aire, agua, suelo y todos los demás organismos".<sup>5</sup>

Los instrumentos legales nacionales e internacionales incluyen muchas diferentes definiciones de ambiente. Un texto legal adoptado por el consejo de la comunidad económica europea, el 27 de junio de 1967, en el Artículo 2, define el ambiente como: "el agua, a aire y el suelo y su interrelación, así como las relaciones entre ellos y cualquier organismo vivo".

Otras definiciones están basadas en la idea expresada en el preámbulo de la

---

<sup>4</sup> Man Belongs to the Earth UNESCO's Mand and the Biospeher Programme, UNESCO, 1988

<sup>5</sup> Travis Wagner. **Contaminación causas y efectos**. Pág 19.



declaración de Naciones Unidas sobre ambiente humano, adoptada en Estocolmo en junio de 1972, la cual estipula: "el ser humano es criatura y moldeador de su ambiente el cual le da sustento físico y le provee la oportunidad para su crecimiento intelectual, moral, social y espiritual".

El Consejo Nacional de la lengua francesa define al medio ambiente como el conjunto de los agentes físicos, químicos y biológicos y de los factores sociales susceptibles de tener un efecto directo o indirecto, inmediato o a largo plazo, sobre los seres vivos y la humanidad.

Desde un punto de vista ecológico, el ambiente es el continente que engloba y aglutina los sistemas naturales atmosféricos, biológicos, físicos y otros que condicionan las actividades del hombre y de la sociedad y que, a través de los elementos existentes en él mismos, posibilita su desarrollo. La sociedad extrae del ambiente y sus sistemas naturales, los bienes y servicios que satisfacen sus derechos biológicos, entendiendo se estuvo como sus necesidades básicas naturales, entre las que cabe mencionar alimento, vestido y vivienda y, además sus aspiraciones culturales, o sea, sus necesidades subjetivas.

La definición de ambiente afecta el alcance de las normas legales que tiene como objetivo la protección del ambiente. El derecho y la política responden al creciente deterioro del ambiente, producido por causas naturales tales como erupciones volcánicas, y las intervenciones humanas. El derecho no puede afectar los procesos



naturales que causan los cambios en el ambiente. Sin embargo, las leyes pueden y deben regular las conductas humanas, incluyendo las conductas humanas que tratan de prevenir o responder a los desastres naturales.

Entre los textos internacionales relacionadas con la protección ambiental, la declaración de Estocolmo de 1972 juega un papel fundamental. Esta proclamó que la protección y mejoramiento del ambiente humano es un tema importante que afecta el bienestar de los pueblos y el desarrollo económico en todo el mundo. La capacidad del ser humano de transformar el entorno natural les puede dar la oportunidad a todos los pueblos de mejorar la calidad de vida. También puede provocar daños incalculables a los seres humanos y al ambiente cuando se aplica de forma equivocada o negligente.

La carta mundial de la naturaleza, adoptada y proclamaba solemnemente por la Asamblea General de las Naciones Unidas en octubre de 1982, incluye ciertas consideraciones. Ella proclama que la humanidad es parte de la naturaleza y que la vida depende de las funciones ininterrumpidas de los sistemas naturales que aseguran la energía y los nutrientes. Cada forma de vida es única y amerita ser respetada independientemente de su valor para el ser humano. La civilización también tiene sus raíces en la naturaleza, la cual ha dado forma a la cultura humana y ha influenciado todos los logros artísticos y científicos. Sin embargo, los seres humanos tienen la capacidad de alterar la naturaleza y se han agotados los recursos naturales por acciones con las consecuencias de éstas, es por ello que deben reconocer la forma completa la urgencia de mantener la estabilidad y calidad de la naturaleza de conservar

los recursos de la naturaleza. Los beneficios perdurables de la naturaleza dependen del mantenimiento de los procesos ecológicos esenciales y de los sistemas de apoyo a la vida y de la diversidad de las formas de vida que están amenazadas por medio de la explotación excesiva y la desnutrición del hábitat por el ser humano. La degradación de los sistemas naturales debida al exceso de consumo y abuso de los recursos naturales, y también por dejar de establecer los marcos económicos, sociales y políticos adecuados de la civilización. La competencia por los recursos escasos crea conflictos, mientras que la conservación de la naturaleza y de los recursos naturales constituye a la justicia. Como consecuencia el mismo ser al deben adquirir el conocimiento para mantener y mejorar su habilidad para usar los recursos naturales de una forma que asegure la preservación de las especies y los ecosistemas para beneficio de las presentes y futuras generaciones.

Clases de medio ambiente:

Medio ambiente natural: Es el cual puede subdividirse en dos diferentes clases de elementos con manifestaciones:

- 1) Los recursos naturales: son los elementos de la naturaleza útiles al hombre (atmósfera, tierra, suelo, agua, flora, fauna, yacimientos minerales, y energía primaria).
- 2) Los fenómenos naturales: son todos aquellos desastres naturales que influyen en

el ambiente y que el hombre trata y que en algunas ocasiones puede prevenir o controlar por medios tecnológicos y legislativos, a través de la promulgación de cuerpos normativos de tipo preventivo o de emergencia. (Terremotos, sequías, inundaciones, ciclones, epidemias, plagas vegetales e incendios de bosques).

- a) Ambiente cultivado: El ambiente cultivado es aquel en la que la acción humana induce a la producción de la naturaleza, por ejemplo las producciones agrícolas, pecuarias y otras.
  
- b) Ambiente inducido: El ambiente inducido se encuentran conformado por:
  
- c) Ambiente cultural, creado o fabricado: cuyo origen es el resultado del trabajo transformador del hombre sobre los elementos físicos, los que convierte en elementos indispensables, necesarios o suntuosos bajo el denominador común de obras o Artículos manufacturados o industrializados. (Producción manufacturera, edificios, productos agroquímicos y farmacéuticos, alimentos, asentamientos humanos, medio de transporte, carreteras, ferrocarriles, aeropuertos y otros).
  
- d) Ambiente sensorial: que también es obra o productos de la actividad humana. Dentro de esta categoría se encuentran los ruidos, colores, sabores. (Agua clorada), paisajes de belleza estética contruidos por el hombre, contaminación visual (carteles publicitarios).



## **2.2. Causas del deterioro ambiental**

La vida moderna, la comodidad, la salud y la esperanza de vida son elementos a los que se ha venido acostumbrando casi paulatinamente. Parece que todas las comunidades con las que se pudo acercar, cuya participación fueran indispensables en la salvaguarda del medio ambiente, ya que seguramente muchos de los factores constituyen necesidades colectivas, además de hacer la vida más agradable, facilita ciertos elementos mínimos para poder sobrevivir.

El derecho a mejores condiciones de vida, a disponer de mejor salud, a contar con formas ágiles de comunicación, son conquistas que difícilmente se puede ceder; sin embargo, muchas de las otras comodidades de las que se disfruta ni son indispensables ni mejoran la calidad realmente de desarrollo humano en el país.

Las repercusiones de los grandes avances científicos y tecnológicos aparecen de manera persistente a cada instante, muchas veces bajo formas espectaculares como los viajes espaciales o los diagnósticos mediante ultrasonido, otras veces bajo formas tan triviales y cotidianas que pasan casi inadvertidas.

La dimensión general de las repercusiones de hombre sobre la naturaleza quedaría incompleta si se existiese la incorporación, las que influyen directamente sobre la vida cotidiana, por eso, parte de esta sección está orientada a ofrecer algunos aspectos que impartan directamente a la naturaleza, de manera inmediata y cercana a la humanidad.



Muchas veces se piensa que la crisis energética, la contaminación atmosférica, la lluvia ácida, es algo que no tiene que ver con la que cada ser contribuye al deterioro de la naturaleza, que son otros factores los que la producen y los que la padecen, sin embargo, esto no es así, es por como el hombre con su actuar, de manera casi natural, produce un impacto importante en el medio que le rodea. Gran parte de ese impacto no afecta dramáticamente a la naturaleza, sin embargo otra parte la afecta de manera duradera.

Se podría decir que el deterioro ambiental apareció sobre la tierra aún antes de la aparición del hombre sobre ella. Gran cantidad de gases tóxicos se han liberado a la atmósfera y han permanecido suspendidos durante cientos de años. Algunos de esos contaminantes han sido señalados como culpables de la extinción de algunas especies. El hombre primitivo ya generaba importantes cambios en el ambiente aunque sólo dispusiera de tecnología muy precaria. La disposición del fuego dio un importante impulso al desarrollo de la humanidad pero también trajo consigo importantes efectos contaminantes, sobre todo mientras el hombre fue incapaz de controlarlo con seguridad. Por más de 7000 años la humanidad ha puesto en peligro el equilibrio de medio y, a veces, lo ha roto irremediablemente.

Durante el "segundo seminario sobre políticas ambientales en Guatemala y preservación del entorno humano", se identificó como la causa fundamental del deterioro ambiental el modelo de desarrollo seguido por el país desde el pasado colonial hasta la fecha un el modelo de explotación de los recursos naturales, es común



a muchas culturas en las que prevalece el concepto de hombre como el dominante de la naturaleza. Y, además se caracteriza como dependiente en lo económico, cultural, social, científico y tecnológico.

### **2.3. El medio ambiente**

La palabra medio ambiente es de origen latino, *ambiens amientis* que significa: lo que rodea el elemento en que viven las personas.

Para definir el término medio ambiente, es necesario mencionar que hay distintos criterios, en cuanto que la palabra medio es sinónimo de ambiente; tal y como lo cita la jurista Silvia Jaquenod: "se considera ambiente (entorno o medio) en sentido amplio, al sistema de diferentes elementos, fenómenos, procesos naturales y agentes socio-económicos y culturales, que interactúan en un momento y espacio determinado..."<sup>6</sup>

La conferencia de las Naciones Unidas sobre medio ambiente, llevada a cabo en el año 1972, Estocolmo, Suecia, a definir en medio ambiente, conjunto de componentes físicos, químicos, biológicos y sociales capaces de causar efectos directos o indirectos, en un plazo corto o largo, sobre los seres vivos y las actividades humanas.

En términos generales, se debe entender al medio ambiente, como aquel espacio donde se encuentran elementos necesarios para la existencia de los seres vivos; las condiciones biológicas y físicas para el desarrollo de los mismos. Los elementos que

---

<sup>6</sup> **Iniciación al derecho ambiental.** pág. 23.

componen al medio ambiente son, el suelo, el agua, el clima y el aire; los cuales son de gran importancia.

El término medio ambiente, ha sido utilizado erróneamente por la palabra ecología; como se explicó anteriormente, medio ambiente, es el conjunto de elementos físicos, químicos, biológicos y sociales que son necesarios para la subsistencia y desarrollo de los seres vivos; y por ecología se debe de entender como la ciencia biológica que regula las relaciones que se dan entre los seres vivos y su medio ambiente.

En consecuencia, es necesario determinar la diferencia en ambos conceptos; en el entendido que medio ambiente se considera como entorno o lugar donde viven los seres vivos, y el cual le proporciona los elementos necesarios para su existencia; y la ecología la ciencia encargada de la investigación como se desenvuelve o se integran los seres vivos en su ambiente.

En Guatemala, lo correcto es utilizar el término "medio ambiente", en virtud que la Constitución Política de la República de Guatemala, en el Artículo 97, al referirse a los actores que tienen la obligación de propiciar el equilibrio ecológico, utiliza el concepto "medio ambiente", de igual manera el decreto número 68-86, del congreso de la república, denominada ley rectora del ambiente "ley de protección y mejoramiento del medio ambiente".

## **2.4. Factores que dañan al medio ambiente**

El deterioro que sufre actualmente la naturaleza debido a las actividades del hombre, ha sido ocasionado entre otros, por los siguientes factores:

- a) Explotación inadecuada de los recursos naturales.
- b) Contaminación ambiental.
- c) Deforestación.
- d) Cambio de uso de tierra.
- e) La sobrepoblación
- f) La extrema pobreza
- g) Falta de conciencia ambiental y educación ambiental

## **2.5. Protección jurídica del medio ambiente**

La protección al medio ambiente es un problema que preocupa ahora más por los cambios que se observan con respecto a las sequias o por el excesivo calor existente, todo por los fenómenos que ocurren por el calentamiento global y otros daños que se han creado al medio ambiente, por la industrialización, explotación desmesurada de los recursos naturales sin acciones orientadas a su sostenibilidad en el tiempo y espacio.

### **2.5.1. Antecedentes y evolución**

El derecho surge, por la necesidad que tiene la persona de regir derechos y



obligaciones, que contribuyan al bien común de la sociedad; esa ciencia se puede considerar como una de las primeras en establecerse, porque desde el momento en que el hombre determina, que debe haber castigo para que el individuo que cometió acciones no probados por la comunidad, lo cual manifiesta los límites de la libertad.

El derecho ambiental, es una rama del derecho, que tiene origen desde momento en que el ser humano comprende los efectos negativos que causa la degradación de los recursos naturales. Se comparte la opinión de la Licenciada Silvia Jaquenod, al manifestar que el inicio de la utilización descontrolada de los recursos naturales, que el ser humano ha incorporación dentro de sus actividades, el cambio de suelo, convirtiendo el mismo en terrenos de agricultura y control del ganado. Además de aceptarse en poblaciones numéricas, trayendo como consecuencia el aumento demográfico dentro de la área de los recursos naturales.

Sea considerado que el **Digesto** (siglo VI), fue el primer escrito de normas en el que se incluye el término contaminación; dicha norma establece el acto de echar estiércol a una persona o ensuciarla de lodo, y contaminada las cañerías hubo otra respecto a la cosa pública, que ofendía las buenas costumbres. También se redobló la protección de los bosques, contenido en el fuero juzgo, el cual es un antiguo texto jurídico español.

Los pueblos incaicas veneraban a la naturaleza, y en especial a la tierra, la mama; rendían verdadero culto a los recursos naturales y castigaban severamente a los infractores que dañaban esos recursos.

Uno de los acontecimientos más importantes en el interés por el medio ambiente, fue cuando Alejandro Von Humboldt, estableció uno de los primeros fundamentos para la protección de los recursos naturales, determinando que era necesaria la protección en forma global de la naturaleza, y no sólo en cierta especie animal o vegetal, además fue el creador de la definición "monumento natural"; concluyó con el medio ambiente siendo el promotor de la ciencia ecológica.

Muchos años han transcurrido, para que el hombre comprenda la urgencia y necesidad de crear normas que se constituyan para la protección y conservación del medio ambiente. Es aquí donde el derecho ambiental tiene un rol fundamental en la vida de los seres vivos.

El término derecho ambiental, para algunos autores es de reciente aplicación; pero como se expuso en los antecedentes de este capítulo XIII incluye dentro de sus preceptos jurídicos el término ambiental; claro que los mismos no fueron descritos en forma específica; en importantes tener presente que este derecho evoluciona con el hombre.

Para tener más claro el término de derecho ambiental, se hace referencia a la siguiente definición: "es un campo de preceptos jurídicos de naturaleza multidisciplinaria, que tiene como cometido proteger y conservar los recursos naturales renovables y no renovables, las bellezas escénicas y el ambiente humano, establecer políticas

ambientales para actividades productivas, previene y mitiga los riesgos y desastres naturales"<sup>7</sup>

Para definir el derecho ambiental, es importante establecer que derecho, es el conjunto de normas jurídicas, que tiene como fin regular los derechos y obligaciones de las personas que conforman un Estado, quienes le han otorgado el poder de legislar, haciendo prevalecer el bien común.

Es el conjunto de doctrinas y preceptos jurídicos de carácter natural cuya finalidad es prevenir la destrucción del medio ambiente; además de establecer normas para proteger y conservar los recursos naturales renovables y no renovables; regula las comunicaciones que se debe tener en las actividades y servicios que ofrece la naturaleza al ser humano, asegurando con ello los riesgos y desastres naturales. Como cualquier rama del derecho, estas normas jurídicas ambientales ejercen la acción coercitiva, así como las sanciones a la violación de las mismas.

## **2.6. Fuentes del derecho ambiental**

Para abordar el tema de las fuentes del derecho ambiental, es necesario comprender los orígenes del ordenamiento jurídico. Se han considerado desde tiempos muy remotos, que la ley es la única fuente del derecho. Las fuentes del derecho, para su mejor comprensión se indican a continuación:

---

<sup>7</sup> La Serna Gómez, María M. **fundamentación y rico-metodológica del diccionario de términos de derecho ambiental**, pág. 1.

### **2.6.1. Fuentes históricas**

Se consideran fuentes históricas, aquellas manifestaciones del derecho, principalmente documental, que transmiten las ideas de cómo funcionaba el ordenamiento jurídico en el pasado; y poder explicarse el nacimiento de las instituciones legales que son aplicadas en la vida de las personas en el presente.

### **2.6.2. Fuentes reales o materiales**

Para que se aborde el tema del origen de la evolución del derecho, es necesario que se profundice en la realidad social en que se da; porque las normas jurídicas han sido la creación del ser humano, y por lo tanto forman parte de las actividades sociales del grupo de personas que aceptaron vivir bajo ese régimen legal.

### **2.6.3. Fuentes formales**

Se consideran como únicas fuentes del derecho a la ley, por tanto la fuente formal, es el procedimiento o proceso para la aprobación, mediante la institución jurídica estatal (para el caso de Guatemala corresponde al congreso de la república, mediante el procedimiento legislativo), de las normas jurídicas que deben regir en un Estado.

### **2.6.4. La costumbre**

Ha sido considerada la fuente del derecho, desde momento que se determinó que los



pueblos indígenas poseen sus propias formas de organización, comúnmente conocidas como costumbres; la persona que comete un delito falta en contra de lo establecido por la comunidad, es castigado con la pena que le imponga el jurado, el cual es conformado por los ancianos, que tienen la sabiduría de los años, mediante el sistema propio y de sus propias autoridades.

#### **2.6.5. La jurisprudencia**

Es cuando, en el ordenamiento jurídico, no se ha contemplado alguna regulación jurídica que altere el bien común; para esta laguna del ley, las autoridades judiciales están debidamente autorizadas para determinar fallos, a través de la interpretación que le den al caso concreto, siempre auxiliándose de la doctrina.

#### **2.6.6. La doctrina**

Esta fuente debe ser entendida como científica, y no como doctrina legal. Ya que la primera, ha sido estudiada y creada por los jurisconsultos (juristas que hacen estudios científicos del derecho), y la cual es informativa, didáctica y teórica. La segunda doctrina en la que realiza un juez en determinado caso.

El derecho ambiental utiliza las fuentes formales del derecho, quedando subordinado como toda rama del derecho, ante la ley suprema del estado; siendo esta la



Constitución Política de la República. Además encuadra sus instituciones dentro de las normas ordinarias, que son consideradas como fuentes formales.

También utiliza la doctrina como fuente, porque a esta ciencia se le considera de reciente creación, y es necesario establecer por medio de estudios científicos los elementos que conforman este derecho. Utiliza la jurisprudencia en aquellos casos que exista laguna del ley; el juez puede emitir su criterio o interpretación, auxiliando se siempre de la doctrina.

## **2.7. Características**

Por considerar que el derecho ambiental es de importancia, a nivel nacional e internacional, para la protección y conservación del medio ambiente; se sienta las características principales:

- a) Es de carácter preventivo, ya que el derecho ambiental a pesar de su dispositivo sancionador, su objetivo principal de existir en el ordenamiento jurídico de un Estado, es prevenir el deterioro ambiental;
- b) Es interdisciplinario, porque cuenta con una serie de disciplinas que tienen en su mayoría relación entre sí;
- c) El derecho ambiental aplica la distribución equitativa de gastos, esto quiere decir, que la persona individual o jurídica que se beneficie lucrativamente en el uso de determinado recursos naturales (degradándolos al mismo tiempo), sean los que

- cubran los gastos derivados de la contaminación; o indemnizar los daños ambientales;
- d) Prevaler los intereses colectivos, ya que el derecho ambiental es de naturaleza pública; sin embargo esta rama del derecho está anualmente a resolver aquellos problemas que sean de carácter público o privado.
  - e) Propone soluciones para prevenir el deterioro ambiental; y
  - f) Es de carácter transfronterizo, porque se ha determinado que el daño ambiental no es causa de un solo Estado, sino trasciende a territorio internacional, y es aquí donde los gobiernos que han suscrito convenios de protección al medio ambiente, deben hacerse responsables por las acciones preventivas a tomar.

## **2.8. Principios**

Por principio se debe entender, que los mismo son criterios con fundamentos por los cuales se van a determinar los orígenes y desenvolvimiento de una ciencia o arte; el presente casos aplica a la ciencia del derecho ambiental, que es el conjunto de directrices que orientan la creación, interpretación y aplicación de las normas periódicas del derecho ambiental.

- a) Principio precautorio: se deben adaptar medidas eficaces para impedir la degradación del medio ambiente.
- b) Principio preventivo: antes de buscar la reparación de un daño ambiental el derecho debe utilizar todos sus instrumentos para prevenir que éste ocurra.

## 2.9. Clasificación de los principios

Los jurisconsultos, han aportado algunos principios del derecho ambiental de conformidad criterio de cada uno; existiendo por lo tanto varias clasificaciones de los mismos. Para el presente trabajo, se hace mención de los principios que desarrollar la autora Patricia Madrigal Cordero, abogada, especialista en derecho internacional de la merced de Costa Rica y miembro de la comisión de política de legislación ambiental de la unión Mundial para la Naturaleza (UICN).

- a) "El derecho a un ambiente sano común derecho humano: se basa en que todo ser humano tiene derecho a la vida y a que se le respete, el cual debe estar regulado en ley y aplicarse desde la concepción. Además los estados deben promover la protección, preservación y mejoramiento del medio ambiente.
- b) La soberanía como base fundamental del derecho internacional ambiental: el derecho internacional ambiental se desarrolla a partir del principio de soberanía.
- c) Los estados son soberanos de aprovechar sus recursos naturales, sin embargo, este aprovechamiento debe ser racional y sostenible.
- d) La responsabilidad por daños más allá de la jurisdicción nacional: hace referencia a que los estados, a pesar de gozar con soberanía, éstas tienen sus límites con el principio de responsabilidad por los daños causados a otros estados o a otros espacios.
- e) El que contamina para: el derecho ambiental desarrollar una política de responsabilidad objetiva, donde todo aquel que cause un daño debe repararlo.





- f) Equidad intergeneracional: no limitar las opciones de desarrollo de las generaciones futuras, se tiene la responsabilidad de dejar un legado a los descendientes.
- g) Desarrollo sostenible: el desarrollo sostenible es aquel estilo de desarrollar que satisface la merced básicas pero sin limitar las opciones de desarrollo de las generaciones futuras" <sup>8</sup>

---

<sup>8</sup> Madrigal Cordero, Patricia. **Conceptos básicos del derecho y derecho ambiental**, pág. 7.



## CAPÍTULO III

### 3. Los recursos hídricos y leyes aplicables

#### 3.1. El agua

El agua es un bien común esencial para la vida y la salud. El derecho al agua consiste en que cada persona tenga agua suficiente y sana para uso doméstico y personal.

La situación actual de este recurso se refleja en el informe 2005 del programa mixto de vigilancia de la Organización Mundial de la Salud y la UNICEF, donde se manifiestan los efectos que produce la carencia de agua potable y saneamiento, situación que padecen cerca de dos mil cuatrocientos millones de personas, como aproximación. Por tal motivo, a inicios del 2005 sea declarado el Decenio internacional " El agua, fuente de vida" (2005-2015). Dada la importancia que a nivel mundial se le reconoce a este recurso, se plantea que el mismo debe ser un elemento catalizador para la cooperación y no una fuente de conflicto para las sociedades y que los recursos hídricos del planeta son el único medio de supervivencia y de desarrollo sostenible en el siglo XXI.

De acuerdo a las metas del milenio, 2, 000 millones de personas alrededor del mundo deberán tener acceso al abastecimiento y saneamiento básico para el 2015. En el contexto guatemalteco y, estimando una población de 18,4 millones al año 2015, se

calcula que para alcanzar las metas del milenio se requerirá una inversión cercana a los US\$ 2.3 mil millones para cubrir las necesidades de agua y saneamiento, lo que significa 1.9 millones de conexiones nuevas de agua potable en el área rural y 1.4 millones en el área urbana; en el caso de saneamiento a la meta incluye de 1.7 millones de conexiones en las zonas rurales y 1.4 millones en las urbanas.

Para la entrega del perfil ambiental de Guatemala se contó con un estudio específico cuyo objetivo era actualizar el balance hídrico nacional. En este sentido, se obtuvieron nuevos datos sobre la demanda y oferta del recurso en el país.

### **3.2. Recursos comunes y propiedad común**

Los recursos comunes se refieren a las cualidades físicas de un sistema de recursos y no a las instituciones sociales que la sociedad le ha asignado. En cambio la propiedad común o régimen de propiedad común se refiere al sistema de tenencia en el cual un grupo de usuarios específicos comparten derechos y obligaciones en relación con el recurso. Por lo tanto cuando se habla de propiedad comunal se refiere a instituciones sociales y no actualidades naturales e intrínsecas del recurso. (M. McKean E.Ostrom, 1995.)<sup>9</sup>

#### **3.2.1. Característica de los recursos comunes**

1. Resulta costoso crear instituciones que regule o que excluyendo de su uso a

---

<sup>9</sup> Reyna Contreras, Mariantonieta. **Comunidades rurales y áreas protegidas**, pág. 19.



potenciales beneficiarios, generalmente ocurre esto en los bienes públicos. Al no existir instituciones que restrinjan y que controle el acceso y gustos del recurso común, esto visita al agente causal y abusar de ellos sin invertir en su conservación y desarrollo.

2. Los recursos explotados por un individuo se sustraiga a los demás, en un consumo competitivo semejante al de los bienes privados y por tanto pueden agotarse.<sup>10</sup>

### 3.3. Recargas hídricas

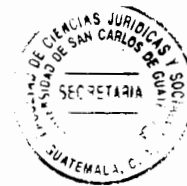
Los principales zonas de recargas y regulación hídrica del país, se encuentran en las áreas donde vive población garífuna, Xinka y especialmente Maya, constituyendo sede en alto aporte potencial para generación de energía hidráulica, producción agrícola bajo riego, producción industrial como de gaseosas, bebidas fermentadas, azúcar, café, otras industrias y agroindustrias. Las comunidades que mantienen los bosques de captación y regulación hídrica, no reciben ningún pago por el trabajo de conservación y además carecen de agua entubada, de riego y otros beneficios.

#### Nombre de la cuenca

Coatán	María Linda	Sarstún	Xaclbal
Suchiate	Paso Hondo	Mopán	Salinas
Naranjo	Los Esclavos	Hondo	La Pasión
Ocosito	Paz	Moho	Usumacinta
Samalá	Ostúa	Temash	San Pedro <sup>11</sup>
Sis Icánn	Olopa	<b>Vertiente del Golfo</b>	
Nahualate	<b>Vertiente del Atlántico</b>	<b>de México</b>	
Atitlán	Grande de Zacapa	Cuilco	
Madre Vieja	Motagua	Selegua	
Coyolate	Lago de Izabal-Río Dulce	Nentón	
Acomé	Polochic	Pojom	

<sup>10</sup> Reyna Contreras, Mariantonieta. **Comunidades rurales y áreas protegidas**, pág. 19.

<sup>11</sup> Perfil Ambiental de Guatemala 2006. pág. 112.



Achiguate

Cahabón

Ixcán

### **3.4. Demandas actuales del recurso agua**

Para determinar la demanda actual de recurso es necesario estimando la demanda para los principales usos (agrícola, consumo doméstico, industrial, servicios y pecuario) a niveles nacional y departamental, y en lo posible municipal. Considerando la información disponible, se determinaron cuatro grandes grupos de demanda:

1. Consumo de riego,
2. Consumo humano,
3. Consumo industrial y
4. Consumo de hidroeléctricas.

### **3.5. Consumo de riego**

Para determinar la demanda actual de riego se utilizó información generada por la unidad de operaciones rurales del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación (MAGA) en el año 2002. Estos datos se complementaron con los obtenidos en el plan de acción para la modernización y fomento de la agricultura bajo riego (PLAMAR, que es un instrumento del MAGA que otorga créditos para riego). Finalmente se incorporó



información proporcionada por el sector cañero y bananero relacionadas con sus demandas de riego.<sup>12</sup>

La demanda total estimada en el caso del riego es de 1,886 millones de m<sup>3</sup> anuales. Los departamentos que más demanda agua para esta actividad son los de la costa sur y el oriente. La cuenca del río Achiguate, seguida por la de los ríos Motagua y Nahualate son las que más contribuyen, a nivel nacional, con el suministro de agua para riego.

### **3.6. Demanda industrial**

Los resultados muestran que la demanda se concentra en el área metropolitana, ocupando alrededor del 44% del consumo industrial de agua a nivel nacional. Otros departamentos cuya industria consumen volúmenes considerables de agua son: Quetzaltenango, Escuintla y Suchitepéquez; no obstante, el consumo de agua del área metropolitana es diez veces mayor en estos departamentos. Las cuencas de los ríos Motagua y María Linda son las que tienen mayor participación en cuanto al suministro de agua para la industria, con el 33.4% y 16.3% del volumen total del recurso utilizado en actividades industriales, respectivamente.

### **3.7. Demanda de agua para otros usos**

El crecimiento demográfico y la urbanización implican la demanda de

---

<sup>12</sup> Perfil Ambiental de Guatemala 2006. pág. 110.

servicios directamente relacionados con el recurso agua, entre los cuales es importante mencionar la demanda de agua potable y de energía eléctrica. Sobre la base de los porcentajes de cobertura por municipio que tiene el sistema de información de agua potable y saneamiento (SAS) y de acuerdo a los datos de población, se estimó el consumo de agua potable a nivel de municipio. El consumo anual en el caso de agua potable se estimó en más de 325 millones de m<sup>3</sup>, encontrándose los valores más altos en el área metropolitana.

En el caso de la generación de energía eléctrica, es importante mencionar que si bien las hidroeléctricas requieren de una considerable cantidad de agua, también es cierto que la misma se descarga nuevamente en la cuenca, por lo que no afecta el balance global. Sin embargo, se estima que las principales hidroeléctricas utilizan alrededor de 4511 millones de m<sup>3</sup> por año, siendo el embalse de mayor importancia con 460 millones de metros cúbicos.

### **3.8. Situación de las políticas públicas en la conservación del agua**

Las políticas públicas con relación al agua, son muy escasas o nulas, en efecto, se presentan procesos de reducción de caudales y contaminación de la mayoría de fuentes de agua, explotación y descenso de la generación del ciclo hídrico; principales centros poblados con problemas de abastecimiento de incremento de inversiones para su suministro, hidroeléctricas con impacto por erosión y escasez de agua para generación de energía, alteraciones al ciclo hidrológico que causan incremento de correntadas en invierno como consecuencia de erosión y deslaves, reducción de



caudales en verano (reducción de posibilidades de consumo humano, riego, generación de hidroelectricidad), incertidumbre para el aprovechamiento y prevención de desastres (incapacidad de planificar, programar, presupuestar), incremento de costos (por reconstrucción de infraestructura vial, viviendas y otras al haber inundaciones), sequías y detrimento de la producción, alza de costos de energía eléctrica al tener que usar petróleo en sustitución de energía hídrica, aumento de enfermedades gastrointestinales, costos por concepto de servicios médicos y medicamentos, poblaciones sin satisfacer necesidades básicas y mortalidad.

Es necesario tomar conciencia e iniciar acciones que permitan hacer una gestión integrada de los recursos hídricos, para lograr un uso eficiente, sostenible pero sobre todo equitativo del agua. El gobierno de Guatemala, tomó la decisión de involucrarse seriamente en el tema. La primera acción fue la emisión del Acuerdo Gubernativo No. 157-2004 (extendido en el acuerdo 159-2005) la Presidencia de la República de Guatemala crea la Comisión Para el Uso, Manejo y Conservación del Agua y Recursos Hídricos –COPREAGUAH- que nombra en mayo del 2004 un Comisionado Presidencial para los Recursos Hídricos y el Agua, designando al Dr. Rolando Torres. Con este nombramiento se abre una nueva fase en el proceso de la Gestión Integrada de los Recursos Hídricos. Entre las funciones asignadas al Comisionado, una de las más importantes es la de la coordinación institucional, otra el marco jurídico e institucional, así como involucrar a todos los sectores incluyendo las municipalidades.

Para establecer una mejor coordinación institucional se creo la Comisión Coordinadora Nacional para el Recurso Agua –CONAGUA- bajo el Acuerdo Gubernativo 19-2005.,





que está conformada por las siguientes instituciones de gobierno: Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales (MARN); Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación (MAGA); Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda (CIV); Ministerio de Energía y Minas (MEM); Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social (MSPAS); Instituto de Fomento Municipal (INFOM); Fondo de Inversión Social (FIS); Secretaría General de Planificación (SEGEPLAN) y presidida por el Comisionado Presidencial .

La CONAGUA tiene un plan de acción o agenda de trabajo, que incluye temas como el acceso a información, del cuál este portal es uno de los medios para obtener información relevante del recurso hídrico en el país, así como de las diferentes cuencas hidrográficas. Una campaña para concienciar el uso eficiente del agua y evitar su contaminación, que se encuentra en ejecución. A finales del año 2011, se encontraba en formación un consejo consultivo de más amplia participación y que permita incorporar al sector privado, al sector académico y las municipalidades creando un espacio para la discusión de los problemas de fondo como pueden ser los aspectos legales e institucionales. Además se incluye el apoyo al desarrollo del subsector agua potable y saneamiento, sin descuidar temas de fondo como los aspectos legales e institucionales para la administración del agua. La CONAGUA y COPREAGUAH han participado en los procesos de discusión de leyes de aguas y reglamentos, así como apoyado proceso que requerían la coordinación institucional.

Con todo lo que se necesita hacer por el recurso hídrico estas pocas acciones parecen ser insignificantes, y que no será posible lograr progresar. Sin embargo, son acciones



que permitirán dar avances cualitativos y cuantitativos en la dirección correcta. Es importante como ya se mencionó en el inicio del portal que dicho esfuerzo debe ser nacional y compartido, donde todos y no solo el gobierno tienen un rol importante, desde los grandes usuarios hasta el individuo que abre un grifo en su casa, todos deben ser coparticipes en la conservación y uso eficiente del recurso.

### **3.9. Marco legal aplicable de la gestión de los recursos hídricos en Guatemala**

#### **a. Legislación nacional relativa a los recursos hídricos**

##### **3.9.1.1. Constitución Política de la República de Guatemala**

Como ley suprema, la Constitución Política de la República de Guatemala:

La Constitución Política de la República de Guatemala, es considerada como la ley suprema en la república Guatemala; la cual regulan y estipula la supremacía del sistema jurídico.

Toda nación tiene su constitución; la cual es el instrumento legal que contiene normas de derecho que resguardar el bien común de los habitantes; contempla todas aquellas decisiones políticas de la comunidad, en beneficio de los pobladores. "El significado de la constitución, está en constituir un documento escrito en el que se recoge la decisión ordinaria de la comunidad política que es la base del poder, se estableció sistema de



competencias entre poderes constituidos, y se formula un catálogo mínimo de derechos esenciales que constituyen un espacio libre para los miembros de la comunidad"<sup>13</sup>

La constitución que rige actualmente en la república de Guatemala, se constituyó por Asamblea Nacional Constituyente, enlace de Guatemala el 31 de mayo de 1985. Reformado por la consulta popular, acuerdo legislativo 18-93.

Los Artículos que hacen relación al medio ambiente son los siguientes:

Artículo 64. "Patrimonio natural. Se declara de interés nacional la conservación, protección y mejoramiento del patrimonio natural de la nación. El estado fomentará la creación de parques nacionales, reservas y refugios naturales, los cuales son inalienables. Una ley garantiza su protección, la de la fauna y la flora que en ellos exista".

Para cumplir con este mandato constitucional, el estado de Guatemala, aseguró lo relativo a la conservación del patrimonio natural, creando áreas protegidas como a través del decreto 4- 89 del Congreso la República, ley de áreas protegidas.

Artículo 96. Control de calidad de productos. "... velará por el establecimiento y programación de la atención primaria de la salud, y por el mejoramiento de las condiciones de saneamiento ambiental básico de las comunidades menos protegidas".

---

<sup>13</sup> García Laguardia, Jorge Mario, **La defensa de la constitución**, pág. 2.



Se refiere a aquel Estado de Guatemala pondrá atención en la calidad de los productos para no dañar la salud de los habitantes. Se determinó que millones de personas viven condiciones insalubres, ya que la práctica de higiene que emplean no son las más adecuadas por lo que tienden a exponerse a enfermedades infecciosas. Es necesaria la divulgación de hábitos higiénicos para contrarrestar las enfermedades.

Artículo 97. "Medio ambiente y equilibrio ecológico. El estado, las municipalidades y los habitantes del territorio nacional están obligados a propiciar el desarrollo social, económico y tecnológico que prevenga la contaminación del ambiente y mantenga el equilibrio ecológico. Se editarán todas las normas necesarias para garantizar que la utilización y el aprovechamiento de la fauna, de la flora, de la tierra y del agua, se realicen racionalmente, evitando su depredación."

Es importante hacer notar, que éste Artículo constitucional, establece la obligatoriedad de prevenir la contaminación del ambiente y propiciar un equilibrio ecológico, a 3 actores principales siendo uno de ellos: el Estado, las municipalidades y los habitantes del territorio nacional.

Artículo 119. "Obligaciones del Estado. Son obligaciones fundamentales del Estado:

- a) Promover el desarrollo económico de la nación, estimulando la iniciativa en actividades agrícolas, pecuarias, industriales, turísticas y de otra naturaleza;

- b) Adoptar las medidas que sean necesarias para la conservación, desarrollo y aprovechamiento de los recursos naturales en forma eficiente".

Estas dos obligaciones que tiene el Estado, se relacionan entre sí, y tienen que cumplirse ambas para obtener el interés deseado, ya que al promover actividades agrícolas, pecuarias, industriales, turísticas y de otra naturaleza se contribuye al desarrollo del país; pero se debe tomar en cuenta en la aplicación de estas actividades, las medidas que se deben adoptar para la regeneración de los recursos naturales utilizados y la conservación, protección y aprovechamiento de aquellos que aún no han sido usados.

Artículo 125. "Explotación de recursos naturales no renovables. Se declaran de utilidad y necesidad pública, la explotación técnica y racional de hidrocarburos, minerales y demás recursos naturales no renovables. El Estado establecerá y propiciará las condiciones propias para su exploración, explotación y comercialización."

Los recursos naturales no renovables, son aquellos que para su formación, existe necesidad de procedimientos complejos que tomaron años, lo cual implica que al ser utilizados no pueden regenerarse, por tanto el Estado procurará la utilización necesaria de los mismos, bajo un control de desarrollo sostenible.

Artículo 126. "Reforestación. Se declaran de urgencia nacional y de interés social, la reforestación del país y la conservación de los bosques..."

Artículo 127. “Régimen de aguas. Todas las aguas son bienes de dominio público, inalienables e imprescriptibles. Su aprovechamiento, uso y goce, se otorgan en la forma establecida por la ley, de acuerdo con el interés social.”

Artículo 128. “Aprovechamiento de aguas, lagos y ríos. El aprovechamiento de las aguas de los lagos y de los ríos, para fines agrícolas, agropecuarios, turísticos o de cualquier otra naturaleza, que contribuya al desarrollo de la economía nacional, está al servicio de la comunidad y no de persona particular alguna, pero los usuarios están obligados a reforestar las riberas y los cauces correspondientes, así como a facilitar las vías de acceso.”

Del análisis de los Artículos constitucionales, se deduce que las leyes específicas ambientales, tienen su origen en la Constitución Política de la República.

### **3.9.2. Las leyes ordinarias**

En éste apartado se encuentra la legislación que según el cuadro jerárquico de la legislación nacional, son los instrumentos jurídicos que se encuentran en el orden subordinado de la Constitución, los mismos desarrollan preceptos de carácter constitucional, los mismos son emitidos por el Congreso de la República.

### **3.9.2.1. Ley de Protección y Mejoramiento del Medio Ambiente**

Como ley rectora de la protección del medio ambiente, ley de protección y mejoramiento del medio ambiente, decreto 68-86 del Congreso de la República.

A esta ley le corresponde establecer lineamientos para formular y ejecutar políticas relacionadas con medio ambiente; cumplir y hacer que se cumplan las normas jurídicas referentes a la conservación, protección y mejoramiento del medio ambiente y recursos naturales, y con ello garantizar los habitantes un ambiente sano y ecológicamente equilibrado.

Ha sido creada por ordenamiento de la constitución, ya que el Artículo 97, establece el compromiso que tiene el Estado de elaborar normas que regulen el uso racional de los recursos naturales de flora y fauna; además Guatemala aceptó la declaración de principios, de las resoluciones de la histórica conferencia de las Naciones Unidas, celebrada en Estocolmo, Suecia, 1972, debiéndose integrar a los programas mundiales para la protección y mejoramiento en medio ambiente y la calidad de vida.

Los ilícitos son los siguientes: prohibido incumplir con la presentación de estudios de impacto ambiental en todo proyecto de obra o industrias, o cualquier otra actividad que por sus características puede producir deterioro de los recursos naturales renovables o no renovables, al ambiente o conduzcan modificaciones nocivas o contrarias al paisaje y a los recursos culturales del patrimonio nacional, Artículo 8. Omitir el requerimiento del estudio de impacto ambiental cuando el funcionario tenga obligación de hacerlo.

### **3.9.2.2. Ley de Áreas Protegidas Decreto 4-89 del Congreso la República**

La ley de áreas protegidas fue sancionada en el año 1989, al determinar el peligro de extinción de especies, y otras que corren riesgo de su extinción. Se fundamenta en el Artículo 64 de la Constitución Política de la República, que declaran de interés nacional, la conservación, protección y mejoramiento del patrimonio natural de la nación; y mediante una ley específica se garantizará la creación de protección de parques nacionales, reservas, refugios naturales, la fauna y flora que en ellos exista, lo cual constituye definitivamente a la adecuada protección y conservación del medio ambiente.

La ley de áreas protegidas tiene dos ejes fundamentales que son, la creación de áreas protegidas y la conservación de la diversidad biológica, como parte integral del patrimonio natural de los guatemaltecos, la entidad reguladora es el Consejo Nacional de áreas protegidas.

Dentro de los objetivos de ser instituciones estas deben de asegurar el fortalecimiento óptimo de los procesos económicos en el sistema natural, además de alcanzar la capacidad de interpretar un desarrollo sostenible en las especies y ecosistemas del territorio. Por lo que es necesaria la implementación de actividades que involucre a los habitantes del país, quienes ayudarán a la conservación del medio ambiente. Se deben implementar programas educativos que tengan como fin el reconocimiento, conservación y uso apropiado del patrimonio natural de Guatemala.



### **3.9.2.3. Situación de los sitios sagrados con la aplicación de la Ley de Áreas Protegidas (cosmovisión)**

La ley de áreas protegidas en su Artículo 6 regula que la aplicación de la ley de las áreas protegidas es de aplicación general en todo el territorio de la república y para efectos de la mejor atención de las necesidades locales y regionales en las materias de su competencia, los consejos de desarrollo urbano y rural en las municipalidades coadyuvarán en la identificación, estudio, proposición y desarrollo de áreas protegidas como dentro del ámbito de su respectiva región.

En el Artículo 8 de la ley de áreas protegidas regula que las áreas protegidas para su óptima administración el manejo se clasifican en: parques nacionales, biotopos, reserva de la biosfera, reservas de uso múltiple, reservas forestales, reservas biológicas, manantiales, reservas de recursos, monumentos naturales, monumentos culturales, frutas y vías escénicas, parques marinos, parques regionales, parques históricos, refugios de la vida silvestre, áreas naturales recreativas, reservas naturales privadas y otras que se establezcan en el futuro con fines similares, las cuales integran el sistema guatemalteco de áreas protegidas, creado dentro de la ley de áreas protegidas independientemente de la entidad, persona individual o jurídica que las administre.

Es importante señalar que el Artículo 13 de la misma ley, norma fuentes de agua. Como programa prioritario del "SIGAP", se crea el subsistema de conservación de los bosques pluviales, de la manera de asegurar un suministro de agua constante y de aceptable calidad para la comunidad guatemalteca.



En el Artículo 19 de la Ley de Áreas Protegidas estipula, las concesiones. El CONAP podrá conceder en arrendamiento un otorgar concesiones de aprovechamiento en las áreas protegidas bajo su administración, siempre y cuando el plan maestro respectivo lo establezca y lo permita claramente; debiendo suscribirse en los correspondientes contratos de concesión.

Es importante señalar que cuando por cualquier razón las áreas protegidas tengan o deba construirse los caminos, ya sea para el transporte interno o externo de las áreas protegidas o para transporte de uso general, éstos deben ser construidos solamente si se logra un estudio de impacto ambiental favorable, presentado por el ente o empresa interesada en la construcción y aprobación de una comisión nacional del medio ambiente y por el CONAP. Cuando la construcción sea realizada por un concesionario, éste será el responsable de su construcción, modificaciones y mantenimiento por, al menos, el tiempo que dure la concesión, salvo si en el contrato se especifica lo contrario.

Esta ley es de reciente creación y dentro de los ilícitos penales y administrativos se encuentran los siguientes:

- A) Prohibición de negarse a inspecciones de funcionarios del CONAP, Artículo 81.
- B) Prohibición de cortar recolectar ejemplares vivos o muertos, partes o derivados de especies de flora, fauna silvestre, sin contar con licencia, Artículo 81.
- C) Prohibición de transportar, intercambiar, comercializar o exportar ejemplares vivos o muertos, parte o derivados de especies de flora o fauna silvestre amenazado de

extinción, así como de las endémicas y especies consideradas dentro de listados de especies amenazadas en peligro de extinción publicados por el CONAP. Artículo 82.

- D) Prohibido promover, facilitar o invadir tierras ubicadas dentro de áreas protegidas declaradas, con fines de apoderamiento, aprovechamiento o enriquecimiento ilícito. Artículo 82
- E) Construir caminos y carreteras para transporte interno en áreas protegidas, Artículo 21.
- F) Usurpación de áreas protegidas con fines de apoderamiento, aprovechamiento, enriquecimiento ilícito, facilitare promoviere o invadiere tierras ubicadas en áreas protegidas declaradas, Artículo 82 bis.
- G) Prohibido cazar por deporte, capturar y comercializar toda clase especies marinas, cazar en fincas de propiedad privada, cazar para consumo doméstico, cazar y pescar dentro de las áreas protegidas del SIGAP y las de amortiguamiento. Artículos 27, 40, 42, 43, 44, 48 y 56.

### **3.9.3. Legislación internacional de los recursos hídricos en Guatemala**

La norma internacional se refiere, a aquellas establecidas en los convenios y tratados internacionales que han ratificado los estados en materia ambiental. Los tratados internacionales tienen su origen en la convención celebrará en Viena, el 23 de mayo de 1989.



La Constitución Política de la República de Guatemala establece en su Artículo 46, como principio general, quien materia de derechos humanos, los tratados de convenciones aceptadas y ratificado por Guatemala, tienen preeminencia sobre el derecho interno. Sin embargo, la Constitución Política de la República, ese cuerpo normativa de mayor jerarquía y en todo el territorio, y está sobre cualquier tratado internacional.

De conformidad con lo establecido anteriormente, siendo el derecho ambiental reconocido como el derecho humano por generaciones, los tratados de convenios internacionales en materia ambiental ratificados por Guatemala, tienen preeminencia sobre el derecho interno; el cual se integra por las normas ordinarias.

El Estado de Guatemala, ha ratificado un número considerable de tratados internacionales de carácter ambiental; y para tener un marco de referencia sobre la importancia de adherirse a tratados con convenios de estados, se menciona ocho instrumentos de interés; siendo éstos:

1. Convenios sobre el comercio internacional de especies amenazadas de fauna y flora silvestre. 1973.
2. Convenio relativo a los comensales de importancia internacional, especialmente como ambiental de aves acuáticas. 1971.
3. Convenio de Brasilea sobre el control de los movimientos transfronterizos de los desechos peligrosos y su eliminación. 1989.
4. Convenio de las Naciones Unidas sobre la diversidad biológica.CDB. 1992.

5. Convenio de las Naciones Unidas sobre el cambio climático. 1992.
6. Protocolo de Kioto de la convención marco de las Naciones Unidas sobre el cambio climático. 1992.
7. Convenio centroamericano para la protección del ambiente, 1989, y protocolo al convenio de creación de la CCAD, 1992.
8. Protocolo de Cartagena sobre seguridad de la biotecnología del convenio sobre diversidad biológica. 1992

### **3.9.3.1. Convenio Sobre la Diversidad Biológica**

El Convenio sobre la diversidad biológica, tiene como objetivo, establecer los valores ecológicos, enérgicos, sociales, económicos, científicos, educativos, culturales, recreativos y específicos de la diversidad biológica.

Como enfoque principal de la presente investigación, Como cita el Artículo 8 del Convenio sobre la diversidad biológica en su literal J) El Estado, con arreglo a su legislación nacional, respetará, preservará y mantendrá los conocimientos, las innovaciones y las prácticas de las comunidades indígenas y locales que entrañen estilos tradicionales de vida pertinentes para la conservación y la utilización sostenible de la diversidad biológica y promoverá su aplicación más amplia, con la aprobación y la participación de quienes posean esos conocimientos, innovaciones y prácticas, y fomentará que los beneficios derivados de la utilización de esos conocimientos, innovaciones y prácticas se compartan equitativamente.



Es fundamental hacer énfasis sobre la obligación del Estado signatario, viabilizar la positividad del precepto citado, en la retribución equitativa de los beneficios que generan los recursos hídricos, en el desarrollo del país, especialmente en la generación de los recursos renovables desde el cuidado de los bosques, se tiene el caso de los 48 cantones de Totonicapán, en la cual se realizan aportes invaluable en las recargas hídricas. Empleando sus propias formas de organización social ligado intrínsecamente con su cosmovisión y toda una filosofía de vida y convivencia nata con el medio ambiente.

### **3.9.3.2. Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo**

La mayoría de los países latinoamericanos han ratificado el Convenio 169 sobre pueblos indígenas y tribales de la organización internacional del trabajo (O.I.T).

El Convenio 169 de la Organización Internacional de Trabajo, aún cuando establece de manera explícita el derecho a la libre determinación, dispone cuando establece en sus preámbulos la necesidad de que los pueblos indígenas, controlen sus propias instituciones dentro del marco del Estado en el cual habitan.

También establece los principios de participación y consultas en la toma de decisiones y el control hasta donde sea posible sobre su desarrollo social y cultural.

Por otra parte, el instrumento legal tiene varias normas que repercuten de manera directa en el proceso de coordinación, compatibilidad del sistema normativo en el



ámbito que trata, consagrada el derecho de los pueblos indígenas de conservar sus costumbres e instituciones propias, siempre que esto no sean factibles con los derechos fundamentales definidos por el sistema jurídico nacional ni con los derechos humanos internacionalmente reconocidos.

Establece además la posibilidad de emplear métodos de control social (vigilancia, saneamientos y participación de los vecinos) como se aplica en los recursos hídricos, organizaciones propias de los pueblos en cuestión y cuantos sean sus miembros quienes cometan delitos penales, como vía alterna a la resolución de conflictos comunitarios y fusión punitiva, pero siempre respetando los derechos humanos reconocidos en el orden interno e internacional.

Esencialmente en la esfera internacional asume conceptos básicos repartidos al ámbito de los derechos colectivos entre los derechos individuales; el término pueblo indígena, como sujeto de derecho, se define en atención a su origen histórico de la persistencia de las instituciones sociales, económicas, culturales y políticas, destacando en este concepto en principio básico de la autodeterminación.

Establece el concepto de tierras debe comprender al del territorio entendido como el hábitat.

De tal manera que este convenio, al ser ratificado por los gobiernos, forman parte el derecho nacional el rango de norma constitucional de obligatorio cumplimiento por las partes del todos los órganos públicos del Estado y los particulares, prevaleciendo sobre el ordenamiento jurídico interno, por lo que su contenido debe ser tomado encuentra en

todos los casos de interpretación con enfoque intercultural que se hagan de las normas existentes, incluso en materia ambiental.





## CAPÍTULO IV

### 4. El Municipio y la diversidad cultural

#### 4.1. El municipio

Los conceptos de municipio pueden ser doctrinarios y constitucionales.

Esta distinción es propia de Guatemala donde no existe coincidencia entre los dispuesto por la doctrina, la Constitución y el Código Municipal.

El tratadista Manuel Osorio establece: "... También llamado Municipalidad es jurídicamente, una persona de Derecho Público, constituida por una comunidad humana, asentada en un territorio determinado que administra sus propios y particulares intereses"

El Artículo 253 de La Constitución de la República de Guatemala establece: "Autonomía Municipal. Los municipios de la República de Guatemala, son instituciones autónomas. Entre otras funciones les corresponde: a) Elegir a sus propias autoridades; b) Obtener y disponer de sus recursos; y c) Atender los servicios públicos locales, el ordenamiento territorial de su jurisdicción y el cumplimiento de sus fines propios. Para los efectos correspondientes emitirán las ordenanzas y reglamentos respectivos."

En el Artículo 254 del mismo texto legal preceptúa: "El gobierno municipal será ejercido



por un concejo el cual se integra con el alcalde, los síndicos y concejales, electos directamente por sufragio universal y secreto para un período de cuatro años, pudiendo ser reelectos.”

En relación a la doctrina, le da al municipio una categoría de persona jurídica, por oposición a la persona individual, reconociéndole obligaciones, atributos y ventajas derivadas de la personalidad jurídica.

No se trata de cualquier persona jurídica, sino de una constituida por la comunidad humana asentada en determinado territorio, provista de autonomía y sin embargo, dependiente de otra persona.

**4.1.1. Antecedentes**

Si bien en sentido lato puede hacerse referencia al municipio de la época primitiva “es el formado por la agrupación de familias y dotado de relaciones e intereses comunes, es en la antigua Roma donde aparece el tipo de municipio cuyas características corresponden al conocido después en los países civilizados”<sup>14</sup>.

Siguiendo la puntualización anterior y para efectos de esta investigación, la historia del municipio puede evidenciar tres momentos esenciales: su origen con Roma; su traslado a Europa, especialmente a España; y, la implantación del mismo en las colonias en el Continente Mesoamericano. Así, el municipio tiene su origen en el

<sup>14</sup> Henaó Hidrón, Javier, **El poder municipal**, pág. 1.

antiguo Imperio Romano (en donde estos eran las ciudades sometidas a Roma y que gozaban de los derechos romanos), de ahí pasó a España y, posteriormente, a América con la invasión española.

En la antigua Roma, “un municipium era una ciudad libre que se gobernaba por sus propias leyes, aunque sus vecinos obtenían los derechos de ciudadanía romana. Por ello, dentro de la estructura política del Imperio Romano los municipium eran un conjunto de ciudades coordinadas por la autoridad imperial”<sup>15</sup>.

La organización política básica del Imperio Romano siempre fue la ciudad, y ello se debe a dos realidades complementarias, Roma era una ciudad-estado, desarrollada en un mundo de ciudades-estado (preferentemente las polis griegas), que se había adaptado de forma imperfecta a ser un gran imperio territorial, y que, por lo tanto, tendía a reproducir su propia estructura en todas partes. Además, el Estado romano no desarrolló nunca una verdadera burocracia capaz de controlar totalmente su inmenso territorio y sus numerosos habitantes, por lo que sistemáticamente delegó en las autoridades locales, preferentemente de las ciudades, numerosas atribuciones propias de un poder centralizado.

Así, con características propias, “el municipio surge en el siglo V antes de la era cristiana, con el impulso avasallador de los romanos, como hijo de la conquista y la anexión y entidad dependiente de un poder superior”<sup>16</sup>. Pero solo en la época de

---

<sup>15</sup> **Ibíd.** 1.

<sup>16</sup> Uribe Uribe, Rafael, **Orígenes del poder municipal**, pág. 279.



Augusto, extendida la ciudadanía a todos los hombres libres, los cargos públicos adquieren decidida importancia y el municipio empieza a vivir su proceso de identificación, aunque perturbado por las cargas tributarias y las amenazas de invasión de los bárbaros. Posteriormente, en el régimen feudalista<sup>17</sup>, que es expresión de poder absoluto, el poder es ejercido por los señores en los campos y por los obispos en las ciudades. En este período las municipalidades sufren prolongadas etapas de decaimiento y vasallaje. Superados dichos periodos, que fueron fluctuantes, la restauración del régimen municipal es especialmente notoria en Italia, con el estímulo del emperador Germánico Otón el Grande.

Todos esos valladares que debió afrontar la comuna, dieron sus frutos y la consolidaron como organización política-administrativa en el siglo XVIII —el siglo de las luces—son indudablemente los grandes acontecimientos político-sociales del siglo XVIII: la Revolución francesa y la independencia de los Estados Unidos de América, lo que contribuyeron decisivamente a la consolidación y fortalecimiento del régimen municipal.»<sup>18</sup>

Sin embargo, diferente fue la vida del municipio en Hispanoamérica, herencia del sistema político impuesto por la Corona española. La conformación centralizada del poder y el ostensible predominio de las autoridades nacionales y seccionales sobre las propiamente locales, refleja la precariedad de las instituciones municipales en los tres siglos de régimen colonial. Durante su época republicana, los estados latinoamericanos

---

<sup>17</sup> Pereira-Orozco, Alberto, **Introducción al estudio del Derecho I**, pág. 55.

<sup>18</sup> Henao Hidrón, **Ob. Cit.** pág. 2.

han alternado centralismo y federalismo, y a veces formas de organización descentralizada, variantes todas en las cuales se manifiesta la oscilante marcha de la comunidad local, que aún hoy en día sigue buscando los medios más adecuados para expresar sus valores e integrarse al destino de los modernos Estados.

Lo expuesto nos permite destacar la importancia del municipio. Si bien su origen se remonta a siglos anteriores a nuestra era, su instauración en la organización político-territorial de lo que ahora es el Estado guatemalteco hace una retroversión hasta los inicios del siglo XVI. En ese sentido, Jorge Mario Castillo González indica: “El municipio es la parte fundamental de la organización territorial y desde su origen se consideró una célula democrática, por cuanto esa parte fundamental se organiza por medio de elecciones en que participan núcleos familiares y poblaciones vecinales. Los municipios urbanos y rurales integran sistemas urbanos y rurales de manera que no se concibe un municipio aislado de otros.”<sup>19</sup>. El ayuntamiento, nombre colonial del municipio, tuvo su origen por voluntad y disposición del conquistador Don Pedro de Alvarado, quien venía actuando como teniente del gobernador Hernán Cortés<sup>20</sup>. Santiago de los Caballeros se fundó sobre la ciudad indígena de Iximché, capital de los Mayas cakchiqueles, el 27 de julio de 1524. Cortés ordenó a Pedro de Alvarado que en cada una de las villas fundadas hubiese dos alcaldes y cuatro regidores, todos nombrados. Tal instrucción fue el fundamento del teniente Alvarado para organizar el gobierno civil no obstante que en ese momento de la invasión, la fundación territorial es un campamento militar. El primer municipio de Guatemala, fue un campamento militar. Del nombramiento se

---

<sup>19</sup> **Derecho Administrativo Guatemalteco**, Tomo I, pág. 395.

<sup>20</sup> Ruiz Massieu, José Francisco, **La trayectoria constitucional del municipio (1821-1983)**. Pág. 5.



pasó a la elección de autoridades municipales por parte de los vecinos, con la idea de que es mejor que los propios indígenas designen a quienes deben dirigirlos y darles órdenes. Los españoles manejan la idea de que los propios indígenas, debidamente organizados, deben cobrar a los indígenas el pago de los tributos y deben inducirlos a realizar obras públicas.»<sup>21</sup>

A lo expuesto, Alberto Pereira-Orozco y Marcelo Pablo Ernesto Richter indican: “Cualquiera sea el verdadero origen, y partiendo de hecho de su existencia, no cabe duda acerca de que la finalidad del municipio se halla vinculada al servicio de las necesidades de los integrantes del grupo municipal, o sea los vecinos; entre ellas las que afectan a la sanidad de la población, a la asistencia benéfica, a los transportes urbanos, al alumbrado y limpieza, a la policía de costumbres, a la ordenación del tránsito, al desarrollo urbanístico y otras similares, todas las cuales son atendidas con los recursos provenientes de los impuestos y tasas que pagan los contribuyentes.”<sup>22</sup>

#### **4.1.2. Importancia**

La unidad básica de la administración territorial en Guatemala es el Municipio y en una parte considerable de estados latinoamericanos.

Se puede decir que el Estado se organiza en un conjunto de entidades públicas, entre las cuales las más importantes tienen una base territorial, de modo que puede decirse

---

<sup>21</sup> Castillo González, Jorge Mario. **Constitución Política de la República de Guatemala**. pág. 395.

<sup>22</sup> Pereira-Orozco, Alberto y Marcelo Pablo Ernesto Richter, **Derecho constitucional**. Pág. 336.

que su territorio se estructura en municipios, provincias, regiones, entidades que suelen gozar de autonomía para la gestión o administración de sus respectivos intereses.

El Artículo 2 del Código Municipal establece: “Naturaleza del municipio. El municipio es la unidad básica de la organización territorial del Estado y espacio inmediato de participación ciudadana en los asuntos públicos. Se caracteriza primordialmente por sus relaciones permanentes de vecindad, multiétnicidad, pluriculturalidad, y multilingüismo, organizado para realizar el bien común de todos los habitantes de su distrito.”

“Así gobierno local alude al ámbito municipal o provincial de la organización política y social de un país y a la esfera de dominio de una institución, administración, organismo o grupo social. La noción de gobierno local define las unidades políticas de gobierno de diferente tamaño –estados, municipios, ciudades–, delimitadas geográfica y administrativamente, heterogéneas social y culturalmente. En el ámbito local de gobierno se establecen relaciones sociales entre actores distintos que expresan intereses, demandas y necesidades diferentes: autoridades con facultades de mando, instituciones públicas y privadas, comunidades locales con distinto grado de cohesión social, así como organizaciones sociales y políticas.”<sup>23</sup>

Como todo poder, el gobierno local puede asumir formas distintas: plutocrático, autoritario o democrático, entre otros. La reflexión en torno a la forma democrática de gobierno en el espacio local ha cobrado importancia a partir de los años ochenta, en el

---

<sup>23</sup> Ramírez Kuri, Patricia, **Gobierno Local. En: Baca Olamendi;** pág. 289.



contexto de la reforma del Estado, en circunstancias de internacionalización económica y de articulación global de territorios, localidades y regiones. La discusión plantea, entre otras cuestiones, el problema del orden social y de la organización política e institucional en relación con el proceso de construcción de la gobernabilidad democrática en sociedades con tradiciones político-culturales distintas.

“Actualmente, la dimensión local del gobierno se distingue por la cercanía entre gobernantes y gobernados, por el predominio de relaciones directas –formales e informales– entre los actores sociales que usan el territorio y por las relaciones intergubernamentales que establece con otros niveles de gobierno. Al referirse al gobierno local, se le suele definir como el ámbito de gestión de todo lo relacionado con el uso y apropiación del espacio urbano, el suministro de los servicios públicos y en donde se instalan las relaciones más próximas entre el gobierno y la ciudadanía.”<sup>24</sup>

#### **4.1.3. Determinación legal**

El Artículo 253 de la Constitución Política de la República de Guatemala establece: “Los municipios de la República de Guatemala, son instituciones autónomas. Entre otras funciones les corresponde: a) Elegir a sus propias autoridades; b) Obtener y disponer de sus recursos; y c) Atender los servicios públicos locales, el ordenamiento territorial de su jurisdicción y el cumplimiento de sus fines propios. Para los efectos correspondientes emitirán las ordenanzas y reglamentos respectivos.”

---

<sup>24</sup> **Ibíd.**



La autonomía del municipio se consolida con las siguientes funciones:

- Elección de autoridades
- Obtención de recursos
- Atención de los servicios públicos locales.
- Atención del ordenamiento territorial de su jurisdicción.
- Atención de los fines propios.

#### 4.2. Elementos

“Los elementos doctrinarios han determinado la existencia jurídica del municipio: población, los habitantes, vecinos, transeúntes; territorio, el espacio físico en donde vivir los habitantes, vecinos del lugar, reincidencia, un lugar de sus actividades económicas...”<sup>25</sup>.

En la actualidad existe un desacuerdo entre la doctrina jurídica y el actual Código Municipal. Doctrinariamente se establece que son tres los elementos del municipio, siendo la población, el territorio y la autonomía.

El Código Municipal por su parte, establece en su Artículo 8 que, son elementos básicos del municipio los siguientes:

---

<sup>25</sup> Castillo González, **Derecho administrativo guatemalteco**. Pág. 399.



- La población.
- El territorio.
- La autoridad ejercida en representación de los habitantes, tanto por el Concejo Municipal como por las autoridades tradicionales propias de las comunidades de su circunscripción.
- La comunidad organizada.
- La capacidad económica.
- El ordenamiento jurídico municipal y el derecho consuetudinario del lugar.
- El patrimonio del municipio.

Respecto a municipio: "... en la parte fundamental de la organización territorial y desde su origen se consideró como una célula democrática, por cuanto es parte fundamental municipal, se organiza por medio de elecciones en que participaron núcleos familiares y poblaciones vecinales" <sup>26</sup>.

La doctrina considera que el municipio es persona jurídica. La Constitución lo considera una institución autónoma y el Código Municipal establece la naturaleza del municipio regulando que éste es una unidad básica de la organización territorial del Estado y espacio inmediato de participación ciudadana en los asuntos públicos, la autoridad municipal es el fundamento de los municipios y ésta debe provenir de una elección libre y directa de los vecinos. El distrito municipal es la circunscripción territorial en la que ejerce autoridad un concejo municipal.

---

<sup>26</sup> *Ibíd.* Pág. 399.

La circunscripción territorial es continua y por ello se integra con las distintas formas de ordenamiento territorial que acuerde el Concejo Municipal.

La cabecera del distrito es el centro poblado donde tiene su sede la municipalidad, siempre estará en el poblado que se designe en el decreto de su creación, que emite el Congreso de la República.

El concejo municipal o el diez por ciento de vecinos que reúnan las calidades a que se refiere el Código Municipal, puede solicitar el traslado de la cabecera municipal, para cuyo efecto se procederá de conformidad con lo establecido en este capítulo, en lo que fuere aplicable.

Como parte del municipio se comprende la siguiente estructura territorial:

- Aldeas;
- Caseríos;
- Parajes;
- Cantones;
- Barrios;
- Zonas;
- Colonia;
- Lotificación;
- Parcelamiento urbano o agrario;

- Microregión;
- Finca.

Pueden existir otras formas de ordenamiento territorial definidas localmente; los distritos metropolitanos y las mancomunidades de municipios.

El concejo municipal como órgano colegiado superior de deliberación y de decisión de los asuntos municipales cuyos miembros son solidaria y mancomunadamente responsables por la toma de decisiones y tiene su sede en la cabecera de la circunscripción municipal, deben procurar el mejoramiento y desarrollo del municipio.

#### **4.3. Fines**

Los fines que persigue el municipio se pueden enunciar los siguientes:

- Ejercer y defender la autonomía municipal;
- Impulsar permanentemente el desarrollo de todos los habitantes;
- Velar por su integridad territorial y el fortalecimiento de su patrimonio económico, cultural y natural;
- Promover, de manera permanente y sistemática, la participación efectiva, voluntaria y organizada de los habitantes en los asuntos municipales;
- Elegir a sus propias autoridades o sea el Concejo Municipal;
- Agenciarse de los recursos económicos necesarios para la ejecución de obra y el funcionamiento efectivo de la institución;

- Atender los servicios públicos locales;
- El ordenamiento territorial dentro de su jurisdicción;
- Proteger a la persona y la familia;
- Garantizar a los ciudadanos el ejercicio de los derechos individuales y sociales;
- Promover el desarrollo económico;
- Velar por la conservación del medio ambiente;

#### **4.4. Dimensiones básicas que comprende el municipio**

Primeramente se encuentra el territorio, este se da en un espacio geográfico delimitado por características físicas, socioculturales y económicas particulares. Su impulso obliga a identificar diferentes territorios para que las iniciativas respondan a las características específicas y la vocación económica.

En segundo lugar se encuentra el aspecto económico, que se da en el territorio, valorando las oportunidades, limitantes y fortalezas, bajo una orientación de competitividad y eficiente.

Como tercer dimensión a considerar se encuentra la relación sociocultural, las personas que actúan en una zona determinada, sus formas de relacionarse, los patrones culturales y los valores que constituyen la base para impulsar las iniciativas.

En cuarta posición se encuentra el aspecto económico, no poner en riesgo los

potenciales y oportunidades de largo plazo, la sostenibilidad ambiental debe estar en armonía con las actividades económicas. Por eso se necesita la intervención institucional que permita disponer de normas apropiadas para proteger el medio ambiente.

La institucionalidad que está integrada por las organizaciones privadas y públicas, las organizaciones sociales y comunales existentes en el territorio, sus relaciones, procedimientos y reglas de actuaciones, así como la normatividad que tiene como función el gobierno nacional y municipal. Además, lo institucional también se relaciona con la existencia de reglas del mercado y su función reguladora del sistema económico nacional.

El Estado, las municipalidades y la población tienen la responsabilidad de propiciar el desarrollo social, económico y tecnológico que mantenga el equilibrio ecológico y prevenga la contaminación del ambiente.

Esto implica que un gobierno municipal debe ponderar en todas sus decisiones en materia de desarrollo económico la consecuencia y el eventual impacto sobre los recursos naturales de la localidad.

El cuidado del ambiente y la gestión local de riesgo; se relaciona con la mortalidad y la pérdida de recursos naturales indispensables para la sobrevivencia y calidad de vida de la comunidad.



#### **4.5. El factor económico y autosostenible del municipio**

Es aquel proceso reactivador y dinamizador de la economía local, que mediante el aprovechamiento eficiente de los recursos existentes de una determinada zona, es capaz de estimular el crecimiento económico, crear empleo y mejorar la calidad de vida

Es participativo y equitativo que promueve el aprovechamiento sostenible de los recursos locales y externos, en el cual se articulan los actores clave del territorio para generar empleo, ingresos para mejorar la calidad de vida de la población.

Se puede definir el desarrollo económico local como un proceso de crecimiento y cambio estructural que mediante la utilización del potencial de desarrollo existente en el territorio conduce a la mejora del bienestar de la población de una localidad o una región.

Cuando la comunidad local es capaz de liderar el proceso de cambio estructural, la forma de desarrollo se puede convenir en denominarla desarrollo local endógeno

Un desarrollo económico que influya en las condiciones sociales de la localidad es decir del municipio está integrado por los factores siguientes:

- La intensificación y diversificación productiva con alta generación de empleo;
- Entes generadores de condiciones infraestructurales;
- Financiamiento, capacitación, organización asociativa;





- Reglas de juego claras en actores involucrados;
- Marco jurídico que asegura la inversión y el derecho a la propiedad;
- Suficiente información del mercado;
- Elevación de estándares de calidad;
- Sujeción a los derechos laborales establecidos;
- Actuación e iniciativa de los actores locales que en forma concertada (particularmente pública-privada) impulsan programas y proyectos económicos;
- Una rigurosa protección y consideración del ambiente.
- Una tarea fundamental que tienen los gobiernos municipales al asumir la promoción y facilitación del desarrollo económico local y dentro de ello la prestación de servicios tanto administrativos como públicos.
- Competencias propias son todas aquellas inherentes a su autonomía establecida constitucionalmente de acuerdo a sus fines propios.
- Competencias atribuidas son las que el Gobierno Central delega a los municipios mediante convenio y se ejercen en los términos de la delegación o transferencia respetando la potestad de auto organización de los servicios del municipio, establecidos en ese Código.

#### **4.6. La diversidad cultural**

Guatemala está formado por varios grupos étnicos, como lo regula el Artículo 66 de la Constitución Política de la República de Guatemala, precepto que reconoce la realidad social del país.

El pueblo, Es la unidad sociopolítica y cultural dentro de un país o una sociedad conformada por una población determinada que tiene su propio idioma o sus propios idiomas, sus propias instituciones sociales, jurídicos, económicas y políticas que le da una identidad propia-de nación-con sus respectivos derechos colectivos e individuales. Según su desarrollo histórico, tienen o conservan parcial o totalmente sus propias formas de gobierno o tener su autogobierno y estar subdivida en comunidades lingüísticas-nacionalidades. Cada pueblo tiene su propia cultura.

Entendiendo por cultura el conjunto de procesos, formas y expresiones de una sociedad determinada, métodos científicos, sistema jurídico, arte, música, vestuario, religión, religión/espiritualidad, cosmovisión, prácticas, códigos, principios, valores, normas y es la manera de vivir y de entender el mundo y el universo según la UNESCO.

#### **4.6.1. El pueblo Garífuna**

Grupo étnico de origen afrocaribeño. “Los idiomas desde filiación lingüística Caribe-arawak y hace su aparición en escenario centroamericano cuando arriban a la isla de la Bahía (Honduras) en 1786, procedentes de la isla de San Vicente (Antillas menores). En la actualidad se encuentran ubicados a lo largo de las distintas puntas o en los costados de las desembocaduras de los criques desde Dangriga, Belice hasta Plaplaya, Nicaragua. Por las características de sus asentamientos, estas comunidades garífunas cuentan con grandes conocimientos en el manejo de los recursos costeros y han

desarrollado toda una serie de prácticas y creencias que les vincula al mar como una fuente inagotable de recursos.”<sup>27</sup>

Los Garífunas forman una cadena de pueblos que corre desde Dangriga (antes Staan Creek) en Belice, hasta el pueblo de Plaplaya en la frontera de la mosquitona Hondureña. Sus asentamientos se encuentran dentro de tres entidades político administrativas distintas, Belice, Honduras y Guatemala, así como una pequeña parte de población en la laguna de Perlas en Nicaragua.

La organización comunal con el manejo de los recursos de los Garífunas que obtienen de su hábitat los recursos necesarios para su sobrevivencia. A pesar de que desde tiempos otras han estado en contacto con una economía monetaria, y que en sus viajes obtienen otra visión del mundo, en sus aldeas suelen vivir en estrecho contacto con el medio, aún y cuando se acompañe en la vida cotidiana con utensilios de origen industrial este es el panorama de las actividades tradicionales de subsistencia.

El pesar de las diferentes dinámicas poblacionales de la costa Centro Americana, muchas de las áreas en donde se encuentran ubicados los territorios Garífunas son poco intervenidos. Dado su carácter de un solo pueblo étnico, es fundamental el restablecimiento por parte de las naciones, que lo comprenden, de sistemas de comunicación marítima colectivos.

Los recursos naturales de las comunidades en las áreas de protección, se han visto

---

<sup>27</sup> **Ibidem.**



amenazados por varios días, siendo sin duda la más puntual de estas amenazas, realidad de los proyectos de desarrollo que han sido planteados, desde cierta perspectiva en contradicción con la conservación. Además de que muchas de las prácticas de subsistencia realizados por grupos tradicionales también se encuentra de cara a la conservación. Es todo premiado en las estructuras tradicionales existentes que muchas veces buscan por un desarrollo humano en armonía con la naturaleza.”<sup>28</sup>

#### 4.6.2. El pueblo Xinka

El pueblo Xinka, conservan muy pocas prácticas culturales como efecto de la exclusión, marginación y discriminación étnica que impone el sistema colonial. Las prácticas culturales más visibles de algunos el mantener la posesión comunal de sus tierras y el proceso de recuperación del idioma Xinka. En el caso del idioma Xinka, para muchos lingüistas está en proceso de extinción por tener muy pocos hablantes. Sin embargo, hay que tener presente que durante el periodo que duró la lucha de los pueblos indígenas en el marco del proceso de negociación de los acuerdos de paz en Guatemala, se fortaleció el reconocimiento del pueblo Garífuna y el pueblo Xinka, a éste último se le había invisibilizado. A la fecha, se puede notar un aumento de la conciencia étnica de la población Xinka, que al paso de los años se reflejó en un mejor registro de sus hablantes y habitantes en nuestro país. Es así como el censo del año 2002 realizado por el éxito promocional de estadística, registra del pueblo Xinka: 16,214 habitantes y 1283 hablantes de su idioma.”<sup>29</sup>

---

<sup>28</sup> **Ibidem.**

<sup>29</sup> **Ibidem.**



### 4.6.3. El pueblo ladino

Como producto de la colonización, se conforma del pueblo ladino. Según el diccionario de la Real Academia Española, indica que el término un ladino es: "derivado de la palabra "lápino" y se utiliza en América Central, para referirse a la población mestiza o "hispanizada"<sup>30</sup>

En el concepto histórico se utiliza pueblo latino que se viene utilizando en Guatemala, como una forma de identificar el origen y la cultura base de dicha población. Sin embargo, actualmente hay un debate y un proceso de autoidentificación o autodeterminación según la declaración étnica y cultural de dicha población, cabe la posibilidad que haciendo uso de su derecho de autoidentificación, surja un nuevo concepto para auto- identificarse étnica y culturalmente. El gobierno de Guatemala a través del Ministerio de Educación, recientemente, como parte del proceso de reforma educativa en Guatemala, se realizó la publicación "interculturalidad en la reforma educativa-situación cultural, étnica y lingüística, define que el pueblo ladino "ha sido caracterizada como una población heterogénea que se expresa en idiomas español como idioma materno, que posee determinadas características culturales de arraigo hispano matizadas con elementos culturales indígenas y viste a la usanza comúnmente llamada occidental"<sup>31</sup>

---

<sup>30</sup> **Ibíd.**  
<sup>31</sup> **Ibíd.**



#### **4.6.4. El pueblo Maya**

El pueblo maya como tal tiene carácter multilingüe y multinacional, porque comprenden varias comunidades con sus respectivos idiomas y nacionalidad maya. Cada nacionalidad está representada por sus habitantes que tienen su propia historia, idioma, su indumentaria, su cosmovisión, sistemas de organización, entre otros, además de compartir un historia y un origen común maya y de carácter prehispánico. Así, existen las comunidades y nacionalidades mayas siguientes:

1. K'iche';
2. Mam;
3. Kaqchikel;
4. Q'eqchi';
5. Poqomchi';
6. Q'anjob'al
7. Tz'utujil;
8. Chuj;
9. Ixil;
10. Poqomam;
11. Popti'
12. Jakalteko;
13. Ch'orti';
14. Awakateko;
15. Chalchiteko;
16. Achi;



17. Akateko;
18. Tektiteko;
19. Usumpanteko;
20. Mopan;
21. Itza;
22. Sakapulteko;
23. Sipakapense.

Guatemala es multilingüe porque el país comprende un área geográfica en donde habitan hablantes de los 23 idiomas mayas, además de los hablantes del idioma español, del idioma xinka y del idioma garífuna (Caribe o arawako).

Las comunidades mayas conservan semejanzas culturales, que comparten regularmente en obtener una historia que parte del tronco común mayor y del mismo pueblo. En el caso guatemalteco, las comunidades lingüísticas mayas comparten elementos que son parte del pueblo maya. Entre ellos está el sistema vigesimal numérico maya, el conteo del tiempo (calendario maya), forma de verse en relación al universo (cosmovisión), procesos y formas de producción (como el cultivo y cosecha del maíz y frijol), hábitos y formas de alimentación basados en el maíz y frijol, espiritualidad y valores, en el idioma un porcentaje de palabras tienen raíces comunes, aspectos de formas de organización y procesos de toma de decisiones basados en sistemas similares y otros. Las comunidades de pueblo maya, aún cuando tienen muchos semejanzas por ser todos mayas, tienen sus propios idiomas, indumentaria, formas de



organización propias, degenerados para partir del sistema de vida, cosmovisión,  
desarrollan principios y valores mayas.







### **5. Participación social en la gestión de los recursos hídricos en Guatemala**

La participación social en la gestión de los recursos hídricos, es el involucramiento de la población en la dinámica de generación, aprovechamiento y recepción de los beneficios de los recursos hídricos, que se agrupan para hacer posible la sostenibilidad de los mismos.

#### **5.1 Participación social en la gestión de los recursos hídricos en Guatemala**

El uso sostenible de la biodiversidad se basa en la organización comunitaria, que procura devolver el poder a un nivel más local, más amplio y más participativo. Con la consiguiente asignación de responsabilidades.

El uso sostenible de la biodiversidad solamente puede darse cuando existen las condiciones estructurales necesarias que garanticen el acceso justo y equitativo a sus recursos, garantía que proviene de un sistema democrático real.

#### **5.2. Cosmovisión de los pueblos indígenas**

Acorde a su propia cosmovisión, el pueblo Maya tiene su forma de armonización con el medio ambiente, es reconocido oficialmente con contundencia, en épocas de postguerra, con la firma de los acuerdos de paz, específicamente en el acuerdo de

identidad y derecho los pueblos indígenas establece su en su derecho que: "... se basa en la relación armónica de todos los elementos del universo, en la que el ser humano es sólo un elemento más, la tierra es la madre, la vida y el maíz un signo sagrado, eje de su cultura. Una organización comunitaria fundamentada en la solidaridad y el respeto a sus semejantes y una concepción de la autoridad basada en valores éticos y morales"<sup>32</sup>

### **5.3. Formas propias de organización social**

Las principales formas de organización de los pueblos es el poder que se tiene por medio de sus integrantes, tanto a nivel comunitario como municipal.

### **5.4. Poder local**

En Guatemala se han realizado diversos estudios sobre poder local, algunos desde la perspectiva global y otros referidos al gobierno municipal. Entre los primeros, se encuentra el de Michel y Noelle Demyk, sobre red administrativa y poderes locales en Guatemala, el mismo se refiere a la sociedad quienes administrativa del espacio físico organizados durante la colonia como mecanismo de control social, que considera de por sí variables culturales como determinantes de la institución municipal. Además hacen mención de la importancia de los cabildos indígenas, la existencia de los principales, así como una historización del proceso de conformación municipal desde la colonia hasta los años sesenta.

---

<sup>32</sup> Acuerdo de identidad y derecho de los pueblos indígenas. 1996, Pág. 3.



## 5.5. Participación ciudadana

La participación ciudadana comunitaria es un concepto estrechamente vinculado al apoderamiento. Se entiende por poder local las fuerzas, acciones y expresiones organizativas en el ámbito de la comunidad, del municipio o de la microrregión, que constituyen a satisfacer necesidades, intereses y aspiraciones de la población local: mujeres y hombres en todas las edades para la mejora de sus condiciones de vida (económicas, sociales, culturales, políticas y personales), y como vía para convertirse en sujetos o protagonistas de sus vidas.

Un indicador importante para evaluar los parámetros de la participación es la toma de decisiones. Sin embargo, el traslado de la toma de decisiones al ámbito local nos refiere únicamente a que la gente aumente sus posibilidades de expresar sus preferencias. Por ejemplo, es común que se exprese que han existido toma de decisiones de los pobladores tanto sobre un proyecto como por aquellos "decidieron" que la mejor es implementar el agua potable y no el adoquinamiento de las calles. Esta toma de decisiones se refiere a la elección de las posibilidades que se les ofrecían, pero no constituye por sí solo un proceso de apoderamiento de los pobladores, en el proceso autogestionario para la toma de decisiones de sus necesidades, intereses y aspiraciones vitales.

El poder local puede o no plasmarse como gobiernos locales (como las alcaldías). Puede construirse a través de las organizaciones que buscan de representatividad y/o legitimidad otorgada por la comunidad; también a través de acciones colectivas como el

cabildo abierto. En Guatemala existen grupos indígenas en donde se practica el derecho consuetudinario y la solución de conflictos por parte de las autoridades tradicionales de la comunidad a que pertenecen

## **5.6. La consulta a los pueblos y comunidades indígenas**

La consulta a pueblos y comunidades indígenas establecida por el Convenio 169 de la OIT sobre pueblos indígenas y tribales en países independientes, "El gobierno deberá consultar los pueblos interesados, mediante procedimientos apropiados y en particular a través de sus instituciones representativas, cada vez que se prevean medidas legislativas o administrativas susceptibles de afectarles directamente, Artículo 6, 1, literal a).

Artículo 6, numeral 2. "Las consultas llevadas a cabo en aplicación del Convenio 169 de la OIT deberán efectuarse de buena fe y de una manera apropiada a las circunstancias, con la finalidad de llegar a un acuerdo por lograr el consentimiento acerca de las medidas propuestas".

Asimismo, el Artículo 7, numeral uno. Los pueblos interesados deberán tener el derecho de decidir sus propias prioridades en lo que atañe al proceso de desarrollo... "además, dichos pueblos deberán participar en una formulación, aplicación y evaluación de los planes y programas de desarrollo nacional y regional susceptibles de afectarles directamente".



El Artículo 7, numeral 3. El gobierno deberá declarar porque siempre que haya lugar, se efectúen estudios, en cooperación con los pueblos interesados, a fin de evaluar la incidencia social, espiritual y cultural y sobre el medio ambiente que las actividades de desarrollo previstas pueden tener sobre esos pueblos. Los resultados de éstos estudios deberán ser considerados como criterios fundamentales para la ejecución de las actividades mencionadas"

Artículo 15, numeral 2 "los gobiernos deberán establecer o mantener procedimientos con miras a consultar a los pueblos interesados, a fin de establecer si los intereses de sus pueblos serían perjudicados, y en qué medida, antes de emprender o autorizar cualquier programa de prospección o explotación de los recursos existentes en sus tierras".

Consulta a vecinos establecidos por el código municipal y en la ley de los consejos de desarrollo urbano y rural.

Artículo 63. Código municipal. "... cuando la trascendencia de un asunto aconsejen la conveniencia de consultar la opinión de los vecinos, el concejo municipal, con el voto de las dos terceras partes del total de sus integrantes, podrá acordar que las consultas se celebre"

De igual forma el Artículo 65, el código municipal. Indica "cuando la naturaleza de un asunto, en particular los derechos y los intereses de las comunidades indígenas del municipio o de sus autoridades propias, el concejo municipal realizará consultas a



solicitud de las comunidades o autoridades indígenas, inclusive aplicando criterios propios de las costumbres y tradiciones de las comunidades indígenas"

Artículo 26, de la ley de Consejos de desarrollo urbano rural. Los pueblos indígenas deben ser consultados en asuntos de su interés, "las consultas a los pueblos Maya, Xinka y Garífuna en Guatemala, sobre las medidas de desarrollo que impulse el organismo ejecutivo y que afecten directamente a esos pueblos, podrán hacerse por conducto de sus representantes en los consejos de desarrollo"

### **5.7. El derecho comunitario y la conservación**

Es innegable que son diversos los pueblos indígenas que habitaban y habitan aún el continente americano. Sus formas de organización social y política variaban desde aquellas complejas de los aztecas, chol de México, los mayas de Guatemala, los chorotegas de Honduras, los cunas de Panamá, los incas de Ecuador, Mapuches de Bolivia, entre otros.

No obstante lo anterior, se trataba en general de pueblos soberanos que regían sus destinos libremente. Dicha soberanía se manifestaba en la existencia de sistemas normativos que regular la vida de sus integrantes, así como la relación con los recursos naturales. También se manifestaba en su capacidad para formar alianzas con otros pueblos para distintos objetivos.

Todos los pueblos tenían un avance pero sectorial, dentro de la cual sus autoridades

con jurisdicción. La que incluía potestades judiciales como políticas y militares, entre otras.

Los europeos que arribaron a América generalmente concibieron a los indígenas como salvajes, inferiores, como pueblos "sin Dios ni ley" de acuerdo con estas percepciones y sobre la base de diferentes doctrinas, reclamaron soberanía sobre los territorios despojados, imponiendo por lo general sus sistemas jurídicos y políticos sobre los pueblos que habitan el continente americano.

A través de lo que se denominó domesticación de los indígenas los pueblos fueron despojados de sus atributos esenciales como naciones soberanas, entre ellos, de su territorio, de su capacidad para suscribir tratados y de sus formas específicas de gobierno, reducido a la esclavitud y menoscabo de su libertad.

#### **5.8. Definición del derecho comunitario**

La enciclopedia jurídica Buenaventura Pellis Prats, se encuentra concepto derecho analizado científicamente y se opina que no existe acuerdo entre los juristas acerca del concepto derecho y las discusiones entre los pertenecientes a diversas escuelas han sido extraordinarias en este punto"<sup>33</sup>

La autora Carmen María de Colmenares, establece que "podemos afirmar que el derecho es una manifestación social producto de la cultura"<sup>34</sup>

---

<sup>33</sup> Buenaventura Pellis Prats. **Enciclopedia jurídica**. Pág 3.



Si el derecho es un producto cultural, por la intuición que tienen los seres humanos de imaginar un orden, acorde a su propia cosmovisión, por el pueblo Maya, su derecho entonces conforme al Acuerdo de identidad y derecho los pueblos indígenas establece que: "... se basa en la relación armónica de todos los elementos del universo, en la que el ser humano es sólo un elemento más, la tierra es la madre tierra la vida, y el maíz un signo sagrado, eje de su cultura. Una organización comunitaria fundamentada en la solidaridad y el respeto a sus semejantes y una concepción de la autoridad basada en valores éticos y morales"<sup>35</sup>

El autor Jorge A. González conceptualiza el pensamiento inmerso en el derecho indígena de la siguiente forma "el derecho consuetudinario mesoamericano es instrumento, pues, las relaciones sociales apoyándose en la cultura y la oralidad, no sólo para resolver conflictos entre humanos, sino también los del hombre y la naturaleza. En ese sentido, el derecho consuetudinario es el resultado de una visión global de la existencia donde todo está relacionado: el ruido, el árbol, el viento, el hombre, fuego, el animal, el sol, la piedra... el derecho consuetudinario mesoamericano es un derecho cosmogónico. Así el orden de imaginar todo encuentra no solamente todos cuanto existe, sino también lo desconocido, lo inesperado, incluso el desorden. Este orden concebido con y a pesar de los conflictos está fundado en la palabra (la cual está estrechamente ligada a la acción)."<sup>36</sup>

---

<sup>34</sup> De Colmenares, Carmen María. **Introducción al estudio del derecho**. Pág 3.

<sup>35</sup> *Acuerdo de identidad y derecho de los pueblos indígenas*. 1996, Pág. 3.

<sup>36</sup> González Galván, Jorge Alberto. **Derecho consuetudinario indígena en México, cosmovisión y prácticas jurídicas de los pueblos indios**, Pág. 76



Dentro del idioma de los mayas no existe el concepto derecho como lo afirman investigadores de la entidad FLACSO, Guatemala "... nos hemos encontrado con el dilema de no contar con el vocablo derecho dentro de los idiomas, mayenses,"<sup>37</sup> sin que esto signifique que no haya normatividad, que varía según comunidades lingüísticas.

### **5.9. Factores que lo afectan**

Diversos factores, entre los que se encuentran las frustraciones provocadas por las políticas indigenistas impulsados por los estados a partir de mediados del siglo XX, las insuficiencias y faltante pertinencia cultural de los procesos de reforma agraria desarrollados a lo largo del siglo XX, las amenazas que para la subsistencia y desarrollo de las comunidades indígenas significaron proyectos de inversión impulsados en sus territorios tales como proyectos mineros y forestales, carreteras, represas hidroeléctricas y la marginación política, económica y social que afecta a los indígenas, explican la emergencia partir de la década de los setenta de movimientos indígenas en casi todos los países de América Latina.

Entre estas demandas se encuentran aquellas relacionadas con la protección y control de sus tierras, territorios y recursos naturales tradicionales, con su derecho a participar en las decisiones que afectan su presente futuro, para gobernar se recuerdan sus propias leyes e instituciones.

---

<sup>37</sup> Leal. María Angela. **La cosmovisión y prácticas jurídicas de los pueblos indios**, Pág. 64

Junto a estas demandas los pueblos indígenas reclaman el derecho a mantener y desarrollar sus propias culturas e idiomas, así como a desarrollarse conforme sus propias prioridades y a su visión del mundo.

Como parte de sus demandas, los pueblos indígenas de la región reivindican la existencia de un derecho propio también denominado derecho consuetudinario. Sostiene la existencia y positividad de un conjunto de normas y prácticas jurídico-culturales que son anteriores y distintos al derecho oficial; que por estar ajustados a las necesidades de la vida social y realidad de ella, son más apropiadas para la regulación del comportamiento de las comunidades y para la defensa de su derecho de igualdad como pueblos diversos.

Consideró la costumbre como fuente primaria de un sistema jurídico alternativo y demanda su supremacía sobre la ley general, a la que visibiliza como impuesta e inadecuada.

El fundamento último de la demanda indígena por el reconocimiento y ejercer su normativos propios, se encuentran el derecho a la libre determinación, los pueblos indígenas y el derecho a la autonomía como manifestación concreta, asimismo como formas de ejercicio de este último derecho al interior de los estados contemporáneos.

#### **5.10. El reconocimiento de sus existencias**



Del carácter pluriétnico y pluricultural del Estado y las sociedades que la componen, es establecido en el ordenamiento constitucional como el fundamento principal de reconocimiento a los derechos de los pueblos, comunidades indígenas y a quienes los integran, así como de sus costumbres o derecho consuetudinario y de la jurisdicción especial de sus autoridades para la resolución de conflictos.

### **5.11. Conocimientos tradicionales**

El ser humano debe ser considerado como actor y promotor de la naturaleza biológica no se debe perder de vista el aporte de hombres y mujeres en los procesos de conocimiento de manejo, aprovechamiento y conservación de esos recursos. Desde ese punto de vista el reconocimiento de la perspectiva de género como parte del análisis conceptual, se hace fundamental.

Asimismo, el conocimiento ligado al aprovechamiento en mantenimiento de la diversidad biológica implica el rescate y la creación de tecnologías vinculadas a diferentes culturas y modelos de desarrollo sostenibles entre las generaciones.

"También la diversidad cultural humana podría considerarse como parte de la biodiversidad. Al igual que la diversidad genética o de especies, algunos de los atributos de las culturas humanas.

La posible correspondencia de los objetivos de la conservación con el interés por el desarrollo humano exige la definición de nuevos derechos y obligaciones ambientales.

La mayoría de la legislación ambiental vigente en el país, consagra limitadamente derechos y obligaciones de la gente sobre y con el ambiente. La mayor parte del dispositivo normativo apunta a excluir las relaciones sociales de su interacción ambiental; lo socio-ambiental es todavía una categoría en abstracto.

El conocimiento tradicional se conceptualiza de la siguiente forma:

- A. Por oposición frente a otro tipo de conocimiento más estructurado y sistemático llamado científico o formal
- B. Por su referencia intrínseca a poblaciones humanas con una fuerte identidad cultural
- C. Por sus forma de transmisión principalmente oral
- D. Es accesible, de acceso común
- E. Proviene de un proceso largo en cuanto a tiempo: milenarios
- F. Por ser específico a una cultura particular
- G. Es comúnmente comparativo y más accesible

Para conocer la importancia de los aportes de los pueblos indígenas con relación a los conocimientos se deben de tomar en cuenta los elementos en campos donde se expresara el aporte particular del conocimiento ancestral indígena.

- Cosmogonía, mitología, principios, valores, mitos de origen.
- Símbolos, diseños, interpretaciones sueños.

- Sociología, organización política y administrativa, educación, transmisión de conocimiento, pedagogía, psicología.
- Ciencias naturales, (biología, botánica, zoología), astronomía, geografía, zoología, meteorología.
- Lingüística, idioma de ceremonia, retórica, cantos.
- Rituales, danzas.
- Canciones, sonidos, ritmos.
- Curaciones, medicina, farmacología.
- Ethnohistoria.
- Valores morales, éticas y espirituales.
- Conocimientos y entretenimientos de los diferentes niveles de energía y poderes correspondientes, y manejo de los mismos.
- Arquitectura, artesanía, ceremonias, tejidos.

Ecología como manejo de la biodiversidad, desarrollo sostenible, cultivos asociados, agroforestería, manejo de ecosistemas, manejo forestal, manejo de cuencas hidráulicas.



## CAPÍTULO VI

### **6. Análisis social y jurídico de la aplicación del convenio sobre la diversidad biológica en recursos hídricos en Guatemala**

Los recursos hídricos, cuyo impulso es necesario para el desarrollo de los pueblos indígenas, desde la gestión de esos recursos en la actualidad son muy débiles, dada la falta de aplicabilidad de la normativa pertinente, por las municipalidades y principalmente por el Estado de Guatemala; por ende no existen políticas acordes a la realidad del país, asimismo no existe la disponibilidad de recursos financieros en la implementación de cuidados para los recursos naturales en especial para los recursos hídricos, y así dar cumplimiento a los compromisos que el Estado de Guatemala, como parte por el convenio ratificado sobre la diversidad biológica, en especial del Artículo ocho, literal J. que estipula la obligación de los estados sobre la toma de las medidas de conservación, con la participación integral de los pueblos indígenas, normas que no se toman en cuenta en la actualidad.

Los recursos hídricos de Guatemala se ven poco a poco disminuyendo.

En las comodidades se han perdido los principios y valores en relación a lo recursos naturales como: el respeto a la madre naturaleza. Que en estos tiempos el hombre ha perdido conciencia del principio de equilibrio, busca su propia destrucción relacionando al consumo desmedido del recurso agua, con orientación a las actividades mercantilistas y no sostenibles.



## **6.1. Escases del agua**

Las pocas cantidades de nacimiento se encuentran en tierras de propiedad privada en tierras comunales, en estos casos las comunidades comparten el agua.

La población actual y las instituciones estatales tienen solamente visión económica de corto plazo sobre los recursos naturales, especialmente sobre la explotación del bosque que tiene efectos directos sobre la disponibilidad de agua, especialmente en la regeneración del ciclo hídrico.

Se están secando los ríos y los nacimientos, paralelo al aumento de la población. Hay casos en que las personas de algunas comunidades van a extraer agua a 30 km. Asimismo se han perforado pozos a 330 pies y no se ha hallado el vital líquido.

Las comunidades no cuentan con sistemas de drenaje, lo que provoca un alto grado de contaminación a las fuentes naturales. Contaminación por agroquímicos en áreas de cultivo, aguas negras y detergentes, además, existe falta de tratamiento integral de la basura para evitar que contaminen los recursos hídricos en lugares poblados, comerciales y hoteleras.

Prevalece el mal servicio de agua entubada, ya sea administrado por la municipalidad o por las comunidades, debido a causas como la débil organización comunitaria. El agua que consumen las personas no es tratada.



La relación costo-beneficio al implementar un nuevo proyecto es elevado, debido al alto valor de la fuente como también de los derechos de paso. Pos consiguiente los costos se tornan inaccesibles, para obtener el agua. Asimismo son elevados los precios del consumo de energía eléctrica en los proyectos por bombeo.

## **6.2. Causas del deterioro de los recursos naturales**

La participación social con relación a la conservación y mantenimiento de los recursos hídricos en Guatemala, se ven perjudicada por la tala inmoderada de los bosques en general y de los bosques cercanos a nacimientos de agua..

Falta y desconocimiento de políticas y leyes, sobre el uso y regulación del agua. Poca intervención de las autoridades en el cuidado, manejo y uso del agua. Inexistencia de una unidad municipal de medio ambiente, legítimo que vele por la protección del agua.

No existe formación y educación sobre el manejo de agua tanto desde los valores y normativas comunales como de los conocimientos tradicionales, lo que hace que su aprovechamiento no sea eficiente y adecuado en la población en general.

Nula regulación municipal y gubernamental para proyectos de agua potable, de sistemas de riego o de industrialización, con enfoque sostenible e inclusión social.

Falta de estudios técnicos y financieros para determinar el costo total del agua.



No se cuenta con regulación real, por consiguiente, existe uso incontrolable, no se tiene regulador y no se hacen pagos por consumo o algún tipo de retorno por beneficio, especialmente el retorno a los generadores del ciclo hídrico.

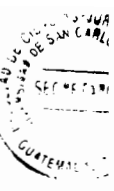
Actualmente hay nueve programas de protección y mantenimiento de fuentes de agua, sin embargo, existe poco control sobre su utilización en los diferentes pueblos y comunidades.

- No existen programas de manejo de agua, educación y formación sobre la utilización efectiva del agua.
- Falta de materiales y financiamiento para introducir mini riegos sostenibles.

### **6.3. Tendencia**

Por la insuficiencia de sistemas de protección y del aprovechamiento de los recursos hídricos de la naturaleza existen los siguientes problemas:

- No hay agua potable en las comunidades, únicamente agua entubada.
- Desaparición de las fuentes de agua (nacimientos, ríos), el volumen de agua ya no es suficiente para satisfacer las necesidades de todas las comunidades. Es más evidente la escasez del vital líquido en la época de verano, principalmente en las partes altas y centros urbanos.



- Las fuentes de agua quedan a largas distancias de las comunidades, que ha habido necesidad de pago de fletes para su traslado.
- Contaminación de las fuentes de agua por el contacto con las personas, animales, basura y principalmente por la aplicación de agroquímicos.
- No existe programa de verificación del agua entubada potable en las comunidades y pueblos.
- Deslave del suelo
- Conflicto entre comunidades por el uso
- Ausencia de políticas para aprovechar mejor el agua en las comunidades

#### **6.4. Organización comunitaria**

Las comunidades tienen formas de organización social propias que permiten establecer las reglas de conservación, manejo y aprovechamiento mejor del agua, de manera que no se contamine, que comprenda la responsabilidad en el uso del agua, mediante la organización comunitaria para conservación y protección de sus nacimientos, ya sea por comités, consejos comunales o guardadores de bosques.

Tanto las instituciones gubernamentales y principalmente las municipalidades de cada región.

Fomentar la participación entre sectores y comunidades que se benefician de las fuentes de agua para mejorar la conservación y manejo de las mismas según uso.

## **6.5. Planificar**

La utilización del agua por las diferentes comunidades y regiones; en la actividad como la agricultura, uso doméstico, riego de plantas ornamentales, industria, para la elaboración de un plan de trabajo integral con los actores involucrados.

## **6.6. Capacitaciones**

Para mantener y aprovechar al máximo los recursos hídricos Guatemala se requieren la capacitación.

- Capacitar sobre los conocimientos tradicionales a otras comunidades no apoderados, en el manejo y aprovechamiento adecuado del agua en todas sus actividades diarias, principalmente desde los centros colectivos como las escuelas e iglesias.
- Fortalecer la educación ambiental, desde la política educativa a nivel de la república.
- Manejo adecuado, charlas educativas a grupos. Campañas de concientización y reforestación de parte de las industrias consumidoras de agua.
- Asesoramiento y acompañamiento técnico para proyectos ambientales.
- Cuidado de los nacimientos y equitativa distribución.
- Conservar áreas de reserva para la captación y producción de agua que llene las condiciones sanitarias, manejado por la unidad municipal de medio ambiente.
- Reforestación de territorios posibles fuentes de agua, mejoramiento de los sistemas de conducción, construcción de tanques de captación y distribución.

## 6.7. Regulación

- Establecer acuerdos entre municipalidades con participación social.
- Generación del ciclo hídrico y su sostenibilidad.
- Establecer acuerdos entre comunidades para la conservación del agua.
- Crear políticas locales, regionales para la regulación, manejo y uso del agua.
- Alianzas estratégicas entre poseedores de derechos y consumidores para fomentar y conservar los recursos: bosque y suelo.
- Impulsar y promover las reglas a nivel comunitario para el uso como manejo y aprovechamiento del agua incluyendo regalías.

## 6.8. Institucional

No se cuenta con políticas de Estado que coadyuve a la promoción de los conocimientos tradicionales, orientados a la conservación y generación del ciclo hídrico, de los pueblos indígenas, que no perciben ningún beneficio de sus aportes colectivos, en el cuidado de los bosques, que por ende generan y resguardan los recursos hídricos que existen en Guatemala y se da principalmente por:

- Falta de apoyo municipal y gubernamental.
- Gestiones de las comunidades no son atendidos por gobierno de turno, se percibe muy limitada preocupación por el tema agua dentro de sus planes de gobierno.



- Las comunidades necesitan el apoyo y respaldo de los gobernantes para mejorar la gestión del agua lo cual no se concreta.
- Falta de reconocimiento oficial o ausencia de aplicación de la parte conducente del Convenio sobre la Diversidad biológica y su artículo 8 inciso J.
- Ausencia de descentralización real de la gestión del agua, de tal manera que sean las autoridades municipales los que extiendan la licencia de agua en su jurisdicción.

### **6.9. Procesamiento**

Existe la necesidad de instauraciones como:

- Crear microempresas de procesamiento para agua pura.
- Crear técnicas de reciclaje de agua servidas.
- Formular proyectos locales de fábrica de refrescos y otros productos cuya materia prima sea el agua.
- Infraestructura adecuada y moderna para el alto almacenamiento de agua.
- Gestionar proyectos de apoyo por el saneamiento del agua y conservación de nacimientos.
- Implementar técnicas de captación y distribución a todos los hogares (democratizar la utilización del agua).

## **6.10. Uso adecuado de los recursos naturales**

Lo que significa la utilización necesaria de los recursos naturales en este caso hídricos.

- Fomento del uso adecuado del agua, evitar el uso del agua en actividades menos importantes, priorizar el agua para consumo diario.
- Inducir a las familias a realizar acciones para el aprovechamiento óptimo del agua, en todas las actividades.
- Evitar la contaminación de las fuentes. Aguas servidas a flor de tierra provocando un brote de plagas que trasmite enfermedades.
- Control y saneamiento de todos los procesos de la producción agropecuaria y procedimientos de producción.

## **6.11. Sistemas de aprovechamiento de los recursos hídricos**

El diseño de instalación de sistemas efectivos de agua potable y diseño e instalación de sistemas efectivos de riego para diferentes cultivos. Así como el acompañamiento técnico del manejo adecuado del agua en los idiomas mayas locales.

- Utilizar los cuerpos de agua para la industria desde lo local
- Utilizar el agua para crear energía
- Producción de peces, aves acuáticas y otros.
- Purificación del agua (industria)



- El agua deberá de re utilizarse, mediante su reciclaje y purificación estableciendo procesos de tratamiento de aguas servidas para su uso posterior. Que los beneficios del agua en el tratamiento del café, se recicle.
- Evitar el uso de fuentes naturales como ríos, arroyos y otras corrientes en la industria, minería, actividades cafetaleras, caña entre otros.
- Creación de tanques de captación y distribución para desinfectar el vital líquido previo a su distribución en los hogares.
- Fomento de molinos de cereales, que contribuyan al sistema de seguridad y soberanía alimentaria comunitaria.
- Fomento del uso del agua de la lluvia. Fomentar el uso de aljibes en lugares donde no hay agua.

#### **6.12. Propiedades y uso del agua**

Las fuentes de agua de la comunidad generalmente están en las mismas comunidades. Sin embargo se comparte con comunidades que no poseen nacimientos que regularmente son los cascos urbanos, sectores industrializados. Las comunidades que tienen nacimientos tienen prioridad de uso del agua.

En algunos lugares el agua que consumen las cabeceras municipales son de nacimientos de comunidades que no tienen agua potable o entubada. Ejemplo: a) el agua que nace en la esperanza la consumen entre Quetzaltenango, los habitantes de la esperanza tienen agua a través de un pozo mecánico. b) la municipalidad de



Guatemala usa agua proveniente de municipios Kaqchikeles como San Martín Jilotepeque, y otros. Los nacimientos de las comunidades benefician a otros pueblos pero a otros no, porque no se han desarrollado sistemas de aprovechamiento.

Por lo que se deben establecer condiciones de uso y pago por los servicios ambientales de captación del agua, esto enfocado a un desarrollo humano sostenible.

Las comunidades deben emprender acciones para protección de nacimientos y construir infraestructura de almacenamiento de agua

Generalmente los centros que cuentan con nacimientos. Aunque ha habido varios proyectos privados de agua potable, las comunidades no cuentan con recursos necesarios para pagar e implementar el servicio.

### **6.13. El desarrollo económico local**

Para tener un mejor desarrollo económico local es necesario, la creación de regalías hacia los pueblos donde se encuentran los recursos hídricos de Guatemala, lo cual mejoraría el nivel de desarrollo humano de los habitantes.

El desarrollo económico local es aquel proceso reactivador y dinamizador de la economía local, que mediante el aprovechamiento eficiente de los recursos existentes de una determinada zona, es capaz de estimular el crecimiento económico, crear



empleo y mejorar la calidad de vida, lo que vendrá a contribuir al cumplimiento del postulado del bien común.

Es un proceso participativo y equitativo que promueve el aprovechamiento sostenible de los recursos locales y externos, en el cual se articulan los actores clave del territorio para generar empleo o ingresos para mejorar la calidad de vida de la población.

Se puede definir el desarrollo económico local como un proceso de crecimiento y cambio estructural, que mediante la utilización del potencial de desarrollo existente en el territorio, conduce a la mejora del bienestar de la población de una localidad o una región. Cuando la comunidad local está apoderado, es capaz de liderar el proceso de cambio estructural, la forma de desarrollo se puede convertir en denominarla desarrollo local endógeno.

Los factores que integran el desarrollo económico que influya en las condiciones sociales de la localidad; es decir, del municipio son los siguientes:

- a) Actuación e iniciativa de los actores locales que en forma concentrada (particularmente pública-privada) para impulsar programas y proyectos económicos;
- b) La intensificación y diversificación productiva con alta generación de empleo;
- c) Financiamiento, capacitación, organización asociativa;
- d) Reglas claras entre actores involucrados en generación y uso del agua;
- e) Marco jurídico que asegura la inversión y el derecho a la propiedad;
- f) Suficiente información del mercado;

- g) Elevación de estándares de calidad;
- h) Sujeción a los derechos laborales establecidos;
- i) Una rigurosa protección y consideración del medio ambiente.

Los gobiernos municipales tienen una tarea fundamental al asumir la promoción y pacificación del desarrollo económico local y dentro de ello la prestación de servicios tanto administrativos como públicos.

El régimen jurídico de los hídricos en Guatemala no cuenta con una ley general, sino se integra con diversas normas contenidas en numerosas leyes emitidas en diferentes periodos de tiempo, fundadas, además, en principio diferentes, lo cual dificulta tener una regulación específica y una entidad que sea totalmente autónoma en sus funciones, aunado a la poca participación o nula de la sociedad en los beneficios de los recursos hídricos de las poblaciones aledañas.





## CONCLUSIONES

1. Hay ausencia de políticas de Estado, orientados al cumplimiento de lo estipulado en el Convenio sobre la Diversidad Biológica Artículo 8, inciso j, relativo a los recursos hídricos, en Guatemala.
2. La participación ciudadana no se toma en cuenta en el uso y aprovechamiento de los recursos hídricos, por lo tanto se encuentra cuando se debe de establecer la utilización de los recursos hídricos para la industria.
3. No se perciben beneficios concretos ó regalías para los pueblos indígenas, que realizan aportes en la gestión hidrológica para hacer efectivo el cumplimiento a la legislación en la materia.
4. Las recargas y hídricas, se están desabasteciendo y disminuyendo en ciertas temporadas, como producto de los altos grados de contaminación y formas inequitativos de trabajo en la regeneración de los ciclos de recarga hídrica por la población guatemalteca.
5. Poblaciones donde existen recursos hídricos, no están apoderados de los contenidos de los instrumentos legales, para el manejo y el aprovechamiento equitativo de los recursos hídricos que se encuentran especialmente en las poblaciones indígenas.





## RECOMENDACIONES

1. El Estado de Guatemala en coordinación con las municipalidades de los lugares donde se ubican recursos hídricos, deben de establecer políticas para dar viabilidad y positivismo a lo estipulado en el Convenio sobre la Diversidad Biológica, Artículo 8, inciso j; con relación al aprovechamiento sostenible de dichos recursos.
2. Es indispensable el reconocimiento municipal de las prácticas de los conocimientos tradicionales de los pueblos indígenas, en la gestión local del agua, que si bien son legítimos; pero deben de recibir insumos técnicos y financieros de la municipalidad, para fortalecer sus aportes en la salvaguarda de los recursos hídricos.
3. Es necesario que se tome en cuenta la participación de la ciudadanía, retribuyendo el aporte mediante la descentralización de los bienes y servicios básicos como centros de salud, implementación de sistema educativo, infraestructura, para el desarrollo local, que hará que exista un aprovechamiento equitativo de los recursos hídricos en el país.
4. Es necesario que desde las municipalidades, se implementen beneficios o regalías específicas, para los pueblos indígenas que realizan aportes en la gestión de los recursos hídricos, para hacer efectivo el cumplimiento del Convenio sobre la Diversidad Biológica.
5. La necesidad de mayor control de parte del Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales, para resguardar los recursos hídricos de las recargas ya existentes en el país, para el uso sostenible de los recursos, mediante capacitación a los pueblos sobre la regulación legal.









## ANEXO I

### Representativos recursos hídricos en Guatemala

1



2

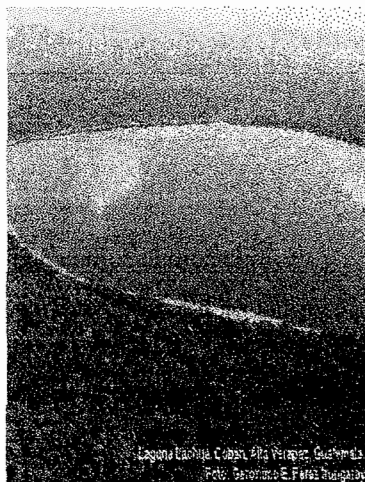


3



1. Río Polochic, Tukurú, Alta Verapaz.
2. Bahía de Amatique, Puerto Barrios, Izabal, Guatemala
3. Cascada de Chilasco, Baja Verapaz, Guatemala

4



5



6



4. Laguna Lachuá, Cobán, Alta Verapaz, Guatemala
5. Río Icbolay, Cobán, Alta Verapaz, Guatemala
6. Río Lagartero, Nentón, Huehuetenango, Guatemala

7



8

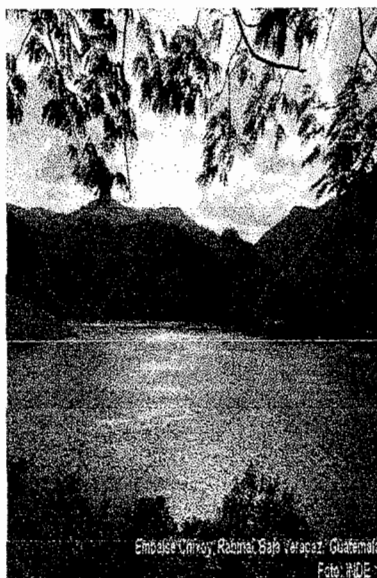


9



- 7. Cascada Agua Escondida, Chichicastenango, Quiché
- 8. Laguna Sepalau, Chisec, Alta Verapaz, Guatemala
- 9. Hidroeléctrica Chixoy, San Cristóbal Verapaz, Alta Verapaz, Guatemala

10



- 10. Embalse Chixoy, Rabinal, Baja Verapaz, Guatemala



## BIBLIOGRAFÍA

ALSINA BUSTAMANTE, Jorge. **Derecho ambiental**. Ed. Abegedo- Perrot, S.A. Buenos Aires, Argentina, 1995.

ARIAS, José Antonio. **Salud ambiental**. (s.p.) Ed. por organización mundial de la salud, 1986.

CABANELLAS, Guillermo. **Diccionario de derecho usual**, Buenos Aires Argentina: Ed. Heliasta, S.R.L. 1981

CASTILLO GONZÁLEZ, Jorge Mario. **Constitución Política de la República de Guatemala** (Comentarios, explicaciones, interpretación jurídica, documentos de apoyo, opiniones y sentencias de la Corte de Constitucionalidad). 5a. ed.; Guatemala (s.e.), 2003.

BALLAR GONZÁLES, Rafael. **El derecho ambiental de Costa Rica límites y alcances**. San José, Costa Rica: (s.e.)

BARRIENTOS, César. **Aspectos éticos de la relación humano, ecología**. Ed. Fotopublicidad, Guatemala, 2000.

**Derecho Administrativo Guatemalteco**. Tomo I, 15a. ed. Guatemala: (s.e.), 2004.

**Enciclopedia Jurídica**, Buenaventura Pellis Prats, Ed. Francisco Seix , S.A. 1985, España . 1985.

DE COLMENARES, Carmen Maria. **Introducción al estudio del derecho**, Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, Universidad Rafael Landivar. (s.e) Guatemala, 1995.

GARCIA LAGUARDIA, Jorge Mario. **La defensa de la constitución**. Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, Universidad de San Carlos de Guatemala. Ed. Universitaria, 1983.



HENAO HIDRÓN, Javier. **El poder municipal**. Colección: Poder y Democracia. Bogotá, Colombia: Ed. Temis, 2000.

LA SERNA GÓMEZ, María. **Fundamentación teórico-metodológica**. Diccionario de términos de derecho ambiental. (s.e.), México, (s.f.).

LEAL, María Angela. **La cosmovisión y prácticas jurídicas de los pueblos indios**, (s.e.), México. 1995.

M.MCKEAN. Citado por Reyna **Diferencia de los recursos comunes de la propiedad común**, (s.e.), 1,999.

Man Belongs to the Earth UNESCO'S, **Mand and the biosphere programme UNESCO**, 1988.

MARTÍNEZ HERNÁNDEZ, Juan. **Nociones de salud pública**. Caracas, Venezuela: editorial. Fundación polar, 2001.

OSSORIO, Manuel. **Diccionario de ciencias jurídicas, políticas y sociales**. Ed. Heliasta, México, D.F.1978.

PAPADOPOLO, Midori. **El nuevo enfoque internacional en materia de derechos de los pueblos indígenas**. Guatemala, ed. Universidad Rafael Landivar, 1995.

PEREIRA-OROZCO, Alberto y Marcelo Pablo Ernesto Richter. **Derecho constitucional**. 3a. ed.; Guatemala: Ed. De Pereira, 2007.

PRADO, Gerardo. **Teoría del Estado**. 1ª ed; Impresos Praxis, Guatemala, 2000.

QUIROGA LAVIÉ, Humberto. **Curso de derecho constitucional**. 1ª. ed. Buenos Aires Argentina: Ed. De Palma, 1987.

RUIZ MASSIEU, José Francisco. **La trayectoria constitucional del municipio**, (1821 1983). Colección: Obra Jurídica Mexicana. México: Ed. Procuraduría General de la República, 1985.



URIBE URIBE, Rafael. **Orígenes del poder municipal.** Bogotá, Colombia: Ed. Imprenta Nacional, 1910.

Instituto de Investigación y de Desarrollo Maya. **El reverdecer de los campos y el renacer de las flores, construyendo el sueño guatemaya,** 2006.

Consejo Nacional de Áreas Protegidas, informe de estado de Guatemala en la conferencia de las partes, 2007.

Instituto de Agricultura, Recursos Naturales y Ambiente, universidad Rafael Landivar y asociaciones Instituto de Incidencia Ambiental.2005.

Anteproyectos de la Ley sobre la Consulta a los Pueblos Indígenas a la luz del Convenio Internacional 169 sobre Pueblos Indígenas.

**Esto no es un castigo de Dios gestión local del agua en Guatemala:** el caso de los municipios de Chiantla y Huehuetenango. Impreso Ed. Magna Terra. 2008

## **Legislación**

**Constitución Política de la República de Guatemala.** Asamblea Nacional Constituyente, 1986.

**Código Municipal,** Decreto 12-2002, Del Congreso de La República de Guatemala.2002

**Ley de Consejos de Desarrollo.** Decreto 11-2002 Del Congreso de La República de Guatemala.2002

**Ley Marco de los Acuerdos de Paz.** Decreto No. 52-2005. Del Congreso de La República de Guatemala.2005.

**Ley de Protección y Mejoramiento del Medio Ambiente.** Decreto No. 68-86 del Congreso de la República Guatemala





Decreto 09-2006, Congreso de la República de Guatemala, que aprueba el Convenio 169 sobre los Pueblos Indígenas y Tribales

Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo

Convenio sobre la Diversidad Biológica –CDB-